TOMO XIX MONTEVIDEO, Martes 21 de Junio de 1910 Núm. 1392

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1910.

1—Se autoriza á la Jefatura de Florida para invertir hasta la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), en el desagote de los pozos negros del edificio que ocupa.

2—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina provea á la Jefatura de Treinta y Tres del armamento que solicita, y que la Fiscalía de Policías haga otro tanto con el pedido de vestuario.

3—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para presupuestar mensualmente desde el 1.o de Julio entrante, la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), con que contribuirá al sostenimiento de la Banda Popular.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), para abonar al Inspector de Policías de Río Negro, teniente 2.o Telémaco Cabrera, la relación de gastos ocasionados en la conducción de una demente hasta esta Capital.

5—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir hasta la suma de noventa y dos pesos con noventa centésimos, destinada á la adquisición de materiales para alambrar un terreno en la Comisaría de la 4.a Sección.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno, por la suma de veinte pesos ($ 20.—), importe de un servicio de carruaje prestado al médico de policía para trasladarse á Polanco.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano, por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), importe de las reparaciones efectuadas en la lancha "Ascensio".

8—Se resuelve que la Contaduría General deduzca del sueldo del teniente Eladio Mirazo, la suma de cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centésimos ($ 43.82), en cuotas mensuales de seis pesos ($ 6).—hasta el reintegro de la primera suma que este militar adeuda por cobros indebidos de sueldos.

9—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Perrone, sobrestante de las obras de la Jefatura de Durazno, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), por servicios prestados durante el mes de Mayo ppdo.

10—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para que presupueste mensualmente desde el 1.o de Julio entrante, la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), con que contribuirá al sostenimiento de la Banda Popular.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.—), para pago de cuentas por diversas comisiones extraordinarias, advirtiéndose que en lo sucesivo no podrá efectuar gastos sin la previa autorización del Poder Ejecutivo

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se acepta la renuncia del escribiente de la 11.a Sección de Tacuarembó, Julián Díaz, y se nombra en su reemplazo á Franco Vieira.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de la Jefatura de Minas, sargento mayor Luis Simois, por gastos de conducción de un preso á la Capital.

15—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 2.a Sección de Canelones, teniente 2.o Donato Peña, á la 7.a Sección.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado, por la suma de veinticuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 24.40), importe de los gastos ocasionados al médico de policía para practicar el reconocimiento de heridos en Garzón.

17—Se autoriza á la Jefatura de Soriano, para invertir hasta la suma de once pesos ($ 11.—), en la adquisición de útiles de comedor y cocina para la Comisaría de la 7.a Sección.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de once pesos con ochenta centésimos ($ 11.80), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Rivera Luis V. Reynaldi, por gastos de conducción de presos á la Capital.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Segundo Turssi.

20—Se expide la carta.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($189.51), para cubrir los gastos de manutención del personal de refuerzo extraordinario.

22—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Jefatura P. de Rocha, para que se proceda á la expropiación del terreno que ocupa la comisaría de Castillos.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de trece pesos con setenta centésimos ($ 13.70), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de Maldonado, Raymundo Delfino, por gastos de conducción de un encausado hasta la Capital.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Juan Carmona.

25—Se expide la carta.

26—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la construcción de un edificio que sirva de asiento á la Comisión A. de Zapicán.

27—Se manda librar orden de pago á favor de Antonio Mérola, por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.—), importe de la confección de 4 trajes para los peones de la Intendencia de Palacio y porteros de las Fiscalías de Gobierno y Policías.

28—Se autoriza á la Jefatura de San José, para que presupueste mensualmente desde el 1.o de Julio entrante, la suma de $ 5.—; para pago del alquiler del local que ocupa el piquete de Santa Ecilda.

29—Se manda librar orden de pago á favor del señor Luis L. Lomer, por la suma de trece mil setecientos pesos ($ 13.700), para pago de cuatro máquinas linotipos, adquiridas de dicho señor para la imprenta del "Diario Oficial".

30—Se resuelve que los antecedentes relativos á la expropiación del terreno destinado á asiento de la comisaría de San Carlos, pasen al señor Fiscal de Hacienda.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de quince pesos ($ 15.—), gastos ocasionados con motivo de la conducción de presos á la Capital.

32—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de la Capital, en virtud del recurso deducido por el señor Lorenzo Abelenda, de la resolución municipal que le obliga al pago de los impuestos municipales.

33—Orden de pago á favor de Antonio Mérola, por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.—), importe de la confección de 4 trajes para los empleados de la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia.

34—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de Viterbo Menchaca, los haberes que le corresponden en su calidad de pensionista.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno, por la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 436.47), para pago de las cuentas originadas con motivo de la manutención del personal de refuerzo extraordinario.

36—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de la Capital, relativos á la autorización solicitada para modificar una parte del amanzanamiento oficial, con motivo del arreglo del Parque Urbano.

37—Se nombra auxiliar de la Sección Salubridad de la Junta E. Administrativa de Montevideo al señor Marcos Lezama, en reemplazo del señor Ramón Lezama Muñoz, que renunció.

38—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Canelones, sobre la creación de los revisadores municipales, declarándose que éstos no pueden tener carácter de emplea-

dos, debiendo ser remunerados sus servicios en carácter de gastos.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Carlos José Porro.

40—Se expide la carta.

41—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Canelones, relativo á un error de apellido.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Hipólito Ayala.

43—Se expide la carta.

44—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la Capital don Angel Crosa, y se nombra en su reemplazo al en comisión Arturo Badell.

45—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan M. Gómez Terán.

46—Se expide la carta.

47—Se acepta la renuncia del escribiente de la 7.a Sección de Treinta y Tres, Esteban Piedra, y se nombra en su reemplazo á Isaac Piedra.

48—Se resuelve declarar nula la resolución de la Junta E. Administrativa de Soriano, que crea empleo de escribiente auxiliar.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de ciento noventa y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 199.61), importe de las reparaciones practicadas en las cuadras de la cárcel de esa ciudad.

50—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 8.a Sección de Soriano, Juan Altamirán, y se nombra en su reemplazo á Juan Labadie (hijo).

51—Se acepta la renuncia presentada por el farmacéutico de la Jefatura de la Capital, capitán Domingo Santos, y se nombra en su reemplazo al estudiante de farmacia Francisco Guarnido.

52—Se manda librar orden de pago á favor de Brocqua y Scholberg, por la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de 46 pitos para la Jefatura de Rocha.

53—Se manda librar orden de pago á favor de Otto Feller, por la suma de quinientos doce pesos con diez centésimos ($ 512.10), importe de los instrumentos de cirugía suministrados para la instalación de la sala de primeros auxilios en la Jefatura de San José.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y dos centésimos ($ 99.82), importe de la construcción de una cochera y caballeriza.

55—Se nombra para llenar el puesto creado en la Comisaría de la 1.a Sección urbana de Rocha, al subcomisario de Castillos, don Jeremías Sosa; para sustituir á éste al subcomisario rural del Oratorio, don Jacinto Pereyra, y para el puesto de éste al escribiente de la 1.a urbana don José V. Ramela.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por doscientos ochenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 285.20), importe de la construcción de 92 cajas-baúles para la comisaría de la 1.a sección.

57—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

58—Se nombra comisario de policía del departamento de Maldonado al subcomisario de la 7.a sección (Garzón), sargento mayor Eustaquio Fernández; para subcomisario, al ciudadano Juan Antonio Nieves; para escribiente, al señor Artigas Bengochea, y para llenar la vacante de subcomisario de la 7.a sección rural, al ciudadano Joaquín Elías Acosta.

59—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano sobre construcción de un Corralón Municipal.

60—Se dispone que el conocimiento enviado por la casa Carlisle, Crocker y Cía., relativo á la llegada al puerto de las 500 carabinas rémington que le fueron encargadas, pase al Ministerio de Guerra y Marina, para que las verifique y deposite en el Arsenal de Guerra.

61-62—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección de Correos á favor del cartero de la Administración de Paysandú, don Julio A. Rivas, para auxiliar 2.o de la misma, por renuncia de don Simón Perret, y para cartero á don Adolfo M. Mier.

63—Se autoriza á la Dirección de Correos para asegurar las embarcaciones destinadas al servicio de embarque y desembarque de la correspondencia.

64—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de don Pedro Picaroni, para desempeñar, con calidad de interino, el cargo de auxiliar de la sucursal Batlle y Ordóñez en reemplazo de don Juan G. Collado, que renunció.

65—Se manda liquidar la suma de $ 145.55, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro del mes ppdo.

66—Orden de pago por quinientos cuarenta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 540.94), á favor de la Compañía del Gas, por suministro de luz en Enero, Febrero y Marzo ppdos.

67—Se manda liquidar la suma de $ 108.38, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz en Abril ppdo.

68—Orden de pago por noventa pesos cinco centésimos ($ 90.05), á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, por suministro de agua en Mayo ppdo.

69—Orden de pago por ciento cuatro pesos ($ 104.—), á favor del Telégrafo Oriental, por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Mayo ppdo.

70—Orden de pago por doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.—), á favor de la Dirección de Correos para pago del mobiliario adquirido para la Administración de Soriano.

71—Se manda expedir decreto declarando como reglamentación de la ley de 25 de Abril ppdo., el Reglamento de Farmacia y Droguería aprobado con fecha 28 de Diciembre de 1908.

72—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.—) á favor de la Intendencia Municipal de Rocha, para las obras de ampliación y mejoramiento del edificio del Hospital de Caridad de esa ciudad.

74—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

75—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Dirección de Correos, importe de trabajos de pintura y albañilería efectuados en el edificio que ocupa.

76—Resolución autorizando á la Dirección de Correos para reforzar con economías de varios rubros los de "Eventuales y Reemplazos".

77—Se dicta resolución en el expediente relativo a la inserción de contabilidad é información sumaria instruida en la Intendencia Municipal de Artigas.

78—Se promulga la ley acordando veinte mil pesos para el monumento al Grito de Asencio.

79—Mensaje á la Asamblea, acusando recibo de la ley anterior.

80—Se declara que la "Asociación de Enseñanza Católica para niñas pobres", continúe en el goce de la personería jurídica.

81—Se autoriza al administrador del "Diario Oficial", para contratar la instalación eléctrica del nuevo edificio.

82—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte de Justicia, los antecedentes de los expedientes *sobre concesión de tierras* municipales en Rocha.

83—Mensaje á que se refiere el número anterior.

84—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte de Justicia, la renuncia del Jurado de imprenta de Minas, don Tomás Medina.

85—Mensaje á que se refiere el número anterior.

86—Orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—), á favor de José S. Mourelle, por uniformes para los porteros de los Tribunales.

87—Mensaje á la Alta Corte, comunicando la libranza anterior.

88—Orden de pago por setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70), por alquiler de casa del "Diario Oficial".

89—Idem por doscientos cincuenta y cinco pesos con trece centésimos ($ 255.13), á favor de la Administración del "Diario Oficial", para gastos generales por Mayo.

90—Idem por doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centésimos ($ 245.66), á favor de ídem, por franqueo, reparto, etc., en Mayo.

91—Idem por cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.—), á favor de ídem, por papel por Mayo.

92—Se aprueban las propuestas del Consejo Penitenciario á favor de Ramón Arias, para vigilante 1.o; y de José Mantero para reemplazarle en el cargo de vigilante 2.o; vigilantes 2.os, á los guardias Máximo Alemán, Casimiro Gularte, Mario Porretti, Antonio Mendes, Marcos I. Beccar, Alberto Paravis, Samuel Maya y Arturo Carbone, todos de la Carcel P. y Correccional.

93—Orden de pago á favor de A. Barreiro y Ramos, por treinta y cuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 34.72) por útiles suministrados á la Junta Electoral de Florida.

94—Idem por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), á favor de la Junta Electoral de Montevideo, por trabajos de su Secretaría en Marzo.

95—Se manda expedir cinco órdenes de pago á favor de los Jueces Letrados Departamentales últimamente trasladados, y el de Artigas, que fué nombrado.

96—Mensaje comunicando á la Alta Corte, la libranza anterior.

97—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—), á favor del Juez Letrado Departamental de Durazno, por gastos de traslación.

98—Idem ídem, á favor del ídem de Artigas.

99—Idem ídem, á favor del ídem de Montevideo.

100—Idem por cincuenta pesos ($ 50), á favor del de Tacuarembó.

101—Idem ídem, á favor de ídem de Florida.

102—Orden de pago á favor de Ricardo Burzaco, por la suma de cien pesos ($ 100.—), por trabajos extraordinarios con motivo de la confección de los Proyectos de Códigos de Procedimiento Penal y de Procedimientos Administrativos.

103—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 5.a sección de Artigas don Juvenal Alves, y se nombra en su reemplazo al de igual clase de la 4.a sección Joaquín Pereira; para sustituir á éste al de la misma categoría de la 2.a sección Antonio Gil Rodríguez y en lugar de éste al ciudadano Lidio Vargas.

104—Se dicta resolución en un pedido de remisión de antecedentes del señor Juez Letrado de Hacienda, en la gestión de Pedro Baycé y otros.

105—Se aprueba en carácter interino el nombramiento de Carlos Queirolo Ba-

rrios, propuesto por la Dirección General de Correos, para auxiliar de la Oficina de Expedición, en reemplazo de Aurelio Queisolo Barrios, que renunció.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Huelva — Remite un ejemplar del "Diario de Huelva", en el que se registra un artículo sobre la estadía en Montevideo del catedrático de la Universidad de Oviedo, señor Rafael Altamira.—Se acusa recibo.

—Consulado G. del Uruguay en España—Envía una copia del Real Decreto del Gobierno de España, por el que se crea una comisión con el encargo de reunir los antecedentes necesarios para la celebración de nuevos tratados de comercio, cuando aquel gobierno lo estime oportuno.—Se remite copia de esta nota y de su anexo á los Ministerios de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite el informe de ese Consulado General, correspondiente al año de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona —Acompaña copia autorizada de la escritura de venta de una parte de la corbeta nacional "Juanito".—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina la adjunta copia de la escritura de venta de una parte de la corbeta nacional "Juanito" y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Informa sobre atraque de los vapores de la Compañía Austro-Americana á los muelles de Montevideo, provisión de carne frigorífica y víveres frescos en esta capital. —Con especial recomendación se pasa al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado en Santa Cruz de Tenerife—Informa sobre los fenómenos sísmicos en esa isla, y anuncia el envío de un plano, un libro y muestras de lava.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valparaíso—Envía un ejemplar de la obra publicada por el abogado chileno don Robustiano Vera, titulada "Manual para Diplomáticos y Cónsules".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Roma—Envía una solicitud del señor Roberto Silvesti, radicado en Montevideo y accidentalmente en Roma, relativa al envío de inmigrantes á esta República mediante el pago del 25 o|o del pasaje de Génova-Montevideo.—Dejándose en carpeta copia de esta nota y de sus anexos, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona —Remite el informe de esa oficina correspondiente al año de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado C. del Uruguay en España—Acompaña el bosquejo de Exposición Hispano Americana á celebrarse en Sevilla.—Con el folleto mencionado, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública copia de esta nota y de su anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña la Memoria de esa oficina, correspondiente al año 1909.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de este Ministerio relativa á la publicación de las cuentas del ejercicio financiero 1908-1909. — A la Contaduría General.

—Domingo S. Carzolio, pide jubilación. —A la Caja de Jubilaciones.

—La Receptoría del Salto, pide autorización para invertir $ 15.30, en un toldo para la lancha "Itapebí".—A la Dirección de Aduanas.

—La Receptoría de Mercedes, para invertir $ 72.10 en componer una falúa.—A la Aduana.

—La Receptoría de Maldonado, para descargar $ 5.—, invertidos en telegramas. —Idem ídem.

—La de la Colonia, sobre reembolso á Carlos Martins, de $ 20.—Idem ídem.

—La de San Eugenio, sobre inversión de $ 34.—, en comprar un archivo. — Idem ídem.

—Expediente sobre reparaciones en el depósito "Antonini".—Idem ídem.

—El agente de rentas de Santa Rosa, pide se nombre auxiliar con $ 20.— mensuales á Luis Balbiano.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—La Administración de Rentas de Durazno, pide se sigan utilizando los servicios de Alejo Daray, por 3 meses.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Se nombra á Enrique Munilla en la Administración de Soriano.—Idem ídem.

—Desígnase á Juan Carlos Apatia y Gerónimo Cleffi, en comisión en la Administración de Rentas de Tacuarembó.—Idem ídem.

—La Administración de Rentas de Río Negro, pide autorización para invertir $ 150.—, en una caja de hierro.—Idem ídem.

—Santa Calán de Risso, pide pensión. —Al Fiscal de 1.er turno.

—Marta G. de Ballagamba, sobre cómputo de servicios de su esposo.—A la interesada.

—Consuelo Espiel de Salas—Pide pensión.—A la Contaduría.

—Claudio Hornos—Sobre constancia de servicios.—Al interesado.

—Estado de cuentas del Gobierno con el Banco de la República en 31 de Mayo— A la Contaduría.

—Solicitud de varios sastres civiles y militares, relativa á los descuentos—A la Oficina de Crédito Público.

—La Aduana pide autorización para remunerar los servicios de Pedro González Vallejo con $ 25—A la Aduana.

—Francisco Morelli por Santiago Ferrando—Pide devolución de derechos.—A la Aduana.

—Ignacio Amorena por Heraclio Vares —Pide devolución de $ 24.64. — A la Aduana.

—E. Carassale por Sievers y Cía.—Pide devolución de $ 207.77.—A la Aduana.

—I. Amorena por H. Vares—Sobre devolución de $ 18.32.—A la Aduana.

—Miguel A. Favaro, devolución de $ 381.77.—A la Aduana.

—Seré y Cía., sobre devolución de pesos 7.53.—A la Contaduría.

—La Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de $ 434.64 contra pago de 77.80, por cuota de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de I. Directos.

—Leopoldo Weissel—Pide cómputo de servicios.—A la Cámara de Representantes.

—Varios importadores y banqueros—Sobre establecimiento de capatacías.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Cuatro expedientes de las Administraciones de Rentas de Soriano y Cerro Largo—Sobre rebaja de aforo—A la Dirección de Impuestos Directos.

—La Dirección de Avaluaciones pide revalidación de varios empleados por ps. 830, para el próximo ejercicio.—A la Contaduría.

—Francisco S. Cano, por varios chacareros de Mercedes—Pide devolución de pesos 458.10.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—La comisión del Hospital Italiano, pide devolución de $ 240 por impuesto de herencias.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Seis expedientes sobre devolución de impuesto inmobiliario por $ 98.24.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Petenze y Sosa Díaz, por la S. Royal (Sección Lancashire) y E. Cooper (hijo), por la Royal, relativo á los depósitos.—A la Dirección de I. Internos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Biblioteca Nacional y Archivo Histórico Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las obras complementarias á efectuarse en el edificio de la escuela rural núm. 25 del Departamento de Rocha.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota del señor Elbert C. Best ofreciendo sus servicios como maestro normal.

—Oficina del Trabajo—Nómina de los obreros que trabajan en las obras de construcción de un edificio destinado á asiento de la comisaría del Chuy (Departamento de Rocha).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital, relacionada con la construcción de un cerro frente al edificio destinado á asiento de escuela pública, cuyos trabajos se hallan empezados, y sito en la calle Pereyra esquina Ellauri y General Artigas.

—Ministerio de Hacienda—Para ser pasados á la Dirección General de Aduanas, se remiten los antecedentes relativos á la solicitud de la Frigorífica Uruguaya, pidiendo devolución de derechos por materiales de construcción introducidos al país.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes que se relacionan con la construcción de un edificio escolar en "Arroyo Malo" (departamento de Flores).

—Se expide un pasaje hasta Melo, á favor del señor Héctor Plaza.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería é Instituto Meteorológico Nacional, por el mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda—Relación de los títulos revalidados por la Facultad de Medicina durante el año 1909.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 5.21, que adeuda á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria — Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza al Comité de Propaganda del

3er. Congreso Internacional de Higiene Escolar á realizarse en París, para invertir la suma de $ 600.— en el arrendamiento de local para la exposición de útiles.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Antonio Montaner, empleado de esa Oficina.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria — Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza al Comité de Propaganda del 3er. Congreso Internacional de Higiene Escolar á realizarse en París, para trasponer en favor de la Dirección General de Instrucción Primaria el rubro acordado al Museo y Biblioteca Pedagógicos.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por la cual se exonera de la inasistencia á clase, á los estudiantes que gratuitamente desempeñen servicios de vacunadores oficiales.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo y Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondientes al mes de la fecha.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, disponiendo que el ingeniero señor Carlos Maggiolo continúe desempeñando el puesto de profesor de Introducción á las matemáticas superiores, mientras dure la licencia concedida al ingeniero don Federico N. Abadie.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, nombrando al señor Carlos Fleury, para el cargo de oficial de Biblioteca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Gerónimo Piñeyro, solicitando autorización para desviar un camino que cruza el campo de su propiedad.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm 30 del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 349 y 350 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe del Departametno Nacional de Ingenieros, la nota del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de Fray Bentos, solicitando el libre despacho de materiales destinados á la producción de energía eléctrica.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos 3.280.91, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del ingeniero don F. Michaelsson, acusando recibo á la de este Ministerio acompañando una letra por francos 533, que se le asignaron para gastos de locomoción con motivo de representar al país en el Congreso Internacional de Ferrocarriles que tendrá lugar en Berna en Julio próximo.

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito del señor Antonio Seré, evacuando la vista en el escrito presentado por la "Compañía Rural Bremen", respecto á las obras de canalización del arroyo San Juan y explotación de un trozo de ferrocarril económico en el departamento de Colonia.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expedientillo caratulado "Varios comerciantes y vecinos de Rocha pidiendo la habilitación de la vía férrea hasta Pan de Azúcar.

—Se pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, integrado con el señor Joaquín C. Márquez, Presidente del Consejo de Administración del Puerto; ingniero don Luis Andreoni, Director de la Oficina Técnico-Adminstrativa; ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, Jefe de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, é ingeniero don Victor Benavídez, Director de la Oficina Hidrográfica, la propuesta de los señores A. Sosa Díaz y Cía., para la construcción de una dársena industrial en la boca del arroyo Miguelete.

—Se dirige nota á los señores Joaquín C. Márquez, ingeniero Luis Andreoni, ingeniero Eduardo García de Zúñiga é ingeniero Victor Benavídez, comunicándoles la resolución precedente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y Cía.—Permiso para depositar 210 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Paysandú tres cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Dundas".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Compañía de Infantería número 3—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Pedro Lavalle.—Informe la Contaduría General.

—Hospital Militar—Eleva listas de revista y presupuesto del mismo.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Eleva la planilla de provisión de fondos para el destacamento del 2.o de Caballería en Paso de los Toros.—Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que la Contaduría General liquide en el presupuesto del 2.o de Caballería la expresada planilla, de acuerdo con el decreto de 7 de Octubre de 1905.

—Isolina Otero de Kieffer, viuda de coronel—Solicita abono de haber que correspondía á su esposo por el mes de Mayo y que no percibió por fallecimiento.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir por Ferrocarril á Cerro de las Cuentas 2 cajones dinamita.—Informe la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Escuadrón de Caballería número 1—Nota comunicando haberse producido en el mismo algunos casos de viruela, y pidiendo autorización para alquilar una casa fuera de la población con objeto de aislar los atacados, en caso se produjeran nuevos casos.—Vista la precedente nota, se resuelve: autorizar al señor jefe del escuadrón de Caballería número 1, para alquilar la casa destinada á alojamiento de los soldados atacados de viruela.

—Julián Aset, soldado del Paraguay—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Comunica remisión á la Contaduría General del Estado de la planilla de presupuesto y gastos de la misma por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Expediente de Vicente Priore, reclamando $ 91.68; de Francisco Decuadra y otro, reclamando $ 102.22, y del doctor Abelardo Carnelli por $ 95.—Al Estado Mayor General.

—Solicitudes del ex soldado de G. G. N. N. Pedro Flores, pidiendo cédula de inválido; del ex marinero José Gutiérrez por premio de constancia de 2.a clase; del ex soldado Francisco López pidiendo cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Expedientes del regimiento 4.o de Caballería, solicitando premio de constancia de 3.a clase para el soldado Lúcas Piriz; de 2.a clase para el cabo Francisco Otaño y soldado Juan Aguirre; y de 1.a clase para el soldado Bibiano Guerrero; del regimiento 2.o de Caballería, solicitando premio de constancia de 2.a clase para el soldado Jacinto Maldonado; y del batallón 3.o de Infantería por premio de constancia para el sargento 2.o Cándido Parreño.—Informe el Estado Mayor General.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el patrón José F. Castellanos.—Informe la Contaduría General.

—Vapor "Oyarvide" — Provisión de 30.000 kilos de carbón.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Eduardo Cooper é hijo — Solicitan permiso para ampliar un polvorín.—Pase al Ministerio del Interior.

—Francisco Decuadra — Solicita pago de gastos de entierro del soldado Julián Pereira.— Informe la Contaduría General.

—Alférez de marina Mario E. Percovich—Pide liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Leocadio Fernández, alférez—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Solicita sea entregada á la Academia G. Militar una caja conteniendo proyectiles seccionados, recibidos por el regimiento de Artillería número 1.—Vuelva al Estado Mayor General para que ordene la entrega á la Academia General Militar de la mitad de los proyectiles.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte del sábado.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor brasileño "Júpiter", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Dundas", de Torrevieja, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Unión", de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Quinto", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico "núm. 70", de Maldonado, con 11 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 57 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor argentino "Vénus", de Buenos Aires, con 138 pasajeros.
—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Oropesa", de Callao y escalas, con 12 pasajeros.
—Vapor español "Valbanera", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Ventura", de Bahía Blanca, con 2 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Salto y escalas, con 15 pasajeros.
—Vapor francés "Chili", de Buenos Aires, con 6 pasajeros.
—Vapor alemán "Rhodopis", de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Hermonthis", de Punta Arenas, sin pasajeros.

SALIDAS

Crucero austriaco "Karl VI", para el Este.
—Vapor inglés "Kelvinhead", para Durbam, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Druncondra", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bellaisa", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Salus", para el Carmelo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Júpiter", para Río de Janeiro, con 12 pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 12 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para Salto y escalas, con 173 pasajeros.
—Vapor inglés "Hesione", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 56 pasajeros.
—Vapor nacional "París", para Salto y escalas, con 81 pasajeros.
—Vapor español "Valbanera", para Barcelona, con 23 pasajeros.
—Vapor inglés "Oropesa", para Liverpool, con 52 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA Á DIONISIO FLORES Y PEDRO NICHE POR PELEA Y HERIDAS

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:
Primero: Que en la noche del 28 de Marzo del año ppdo., los prevenidos Pedro Niche y Dionisio G. Flores, después de haber tenido una discusión en el interior del almacén de Emilio Andrecli, situado en el Carmelo, 6.a sección de Colonia, salieron á la calle, el primero, armado de una pistola y el segundo de un cuchillo; que habiéndolo acometido Flores, Niche hizo dos disparos, uno á tierra y otro que fué á herir á Carlos García que se encontraba á corta distancia.
Segundo: Que Niche no tuvo intención de herir á Flores y que al hacer los disparos para intimidarlo, obró con imprudencia.
Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Méndez. — Goye.—Casariano. —Otermin.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 13 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Dionisio Flores y Pedro Niche, por imputación de los delitos de lesiones corporales y agresión á mano armada.
Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa al prevenido Pedro Niche como autor del delito de lesiones y pide se le imponga la pena de dos años de penitenciaría; y al prevenido Flores, como autor de agresión á mano armada y pide se le imponga la pena de cuatro y medio meses de prisión.
Que la defensa de Niche solicita que se se le absuelva, pues dice no haber cometido su patrocinado ninguna acción punible, desde que no se ha desvirtuado su confesión de que el tiro que hirió á Carlos García se disparó en forma casual.
Que la defensa de Flores sostiene igualmente que su defendido está exento de pena, pues obró en uso de legítima defensa, oponiéndose armado de un cuchillo á la agresión de Niche, que estaba armado de una pistola; y que aun cuando se reconociera que esta circunstancia no es eximente, debe tenerse en cuenta la atenuante de la ebriedad, para no imponer la pena solicitada por el Ministerio Público.
Que vista esta causa en juicio público, el jurado pronunció el veredicto precedente;
Considerando que de acuerdo con los hechos que el Jurado estima probados, el prevenido Niche, no habiendo hecho el disparo que hirió á García, intencionalmente, sino con imprudencia, no ha cometido delito que dé acción pública, porque la lesión causada á García, es de las comprendidas en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, y por tanto sólo procedería la imposición de pena á querella de parte, según lo dispone el artículo 329 del Código citado.
Que respecto al prevenido Dionisio Flores, todos los testigos de autos, presenciales del hecho, están contestes en que acometió á Niche, aun cuando nada dicen respecto á quien fué provocador del incidente, punto respecto al cual el mismo prevenido nada dice.
Que este delito ha sido cometido con la concurrencia de la atenuante de la ebriedad, por lo cual puede pasarse á la pena inferior, y debe imponerse una en armonía con la entidad del mal causado.
Que el prevenido Flores ha estado detenido preventivamente durante dos meses y trece días.
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 35, 37, 18 inciso 6.o, 70, 73, 75, 326 inciso 1.o, 329, 330 del Código Penal y 2.118 y 302 del de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando "fallo": declarando que no procede acción pública contra Pedro Niche y definitiva su libertad: y condenando al prevenido Dionisio Flores al tiempo de prisión á que ha estado preventivamente detenido, con más el pago de las prestaciones legales; y estando excarcelado condicionalmente, declárase definitiva su libertad.
Ejecutoriada, notifíquese al damnificado Carlos García, por si quiere deducir la acción que pueda corresponderle. Líbrense los despachos que fueren necesarios y archívese previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1910

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas. Eloisa Corcorán de Dupuy con Bernardo Dupuy. Rosa Nicolini de Nessi con la Sociedad «Cervecería Uruguaya». Teodoro Huover, justificación de posesión. El Fisco con las sucesiones de Felisberto Fagúndez y otras, sobre cobro de honorarios. José Tálice con el Fisco.
Interlocutoria—León Salvato con Antonio Araújo, recurso de nulidad.
Administrativo—Antecedentes referentes á la queja interpuesta por don Jaime Salomé contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital en autos que le sigue don José Iglesias Cambón. Comunicación del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, referente al exhorto librado por el señor Juez de Instancia de la Habana, en los autos sucesorios de don Angel B. Masanés. El señor Juez del Crimen de 2.o turno devuelve con las diligencias practicadas, el exhorto del señor Juez Federal del Rosario Argentino, en la querella seguida por don Guillermo Cotelo contra los señores Cabrioti y Cía. El señor Juez del Crimen de 2.o turno, pide autorización para invertir la suma necesaria en la adquisición de una bandera nacional para el Juzgado y un uniforme para el sargento citador del mismo. El H. Consejo Penitenciario pasa una comunicación referente al penado Delfino Benítez. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría participa que en cumplimiento de lo mandado, han sido puestos en libertad condicional los penados José M.a Villalba y Francisco Galo. El Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, hace saber que ha vuelto al desempeño de sus funciones. El señor Juez Letrado del Salto, eleva los certificados que le ha expedido al practicar el examen en el protocolo y Registro de protocolizaciones de los escribanos E. Augusto Decoud y Luis Basso.
Expedientes entrados—Administrativos, siete. En consulta, cuatro. A estudio, cuatro. Relaciones quincenales, cincuenta y ocho. Cuadernos de protocolo, veinticuatro. Oficios librados, once. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Constantino González con el Fisco. Gregorio Leguizamón con Constancio Ferreira Gómez. Juan B. Delmonte con José Colombino y otros. Dirección General de Aduanas con Julio Lansac é hijos. Frugoni y C.a contra Casiano Olivera. Salvador E. Martini contra Bartolo Delbono. Bartolo Diz de Avelleyra, R. de Q.
Interlocutorias—El doctor Jacinto Casaravilla con el Fisco Antonio Varela contra Ramón C. Ortega y C.a. David Botta contra Mauro Echegoyen. Inc. Arturo W. Matta.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Agustín Avelleyra, incapacidad. Suc. de José F. González. Un sumario por el delito de homicidio. Juan P. Esponda y otros con la sociedad «La Cooperativa Comercial». Un sumario por el delito de pelea y heridas. María Romana Acosta con Pedro Camba. Un sumario por el delito de robo. Rossi y Montáns con conc. de Constante Cruzado.

Interlocutoria—Belarmino Caetano con Tomás C. de Souza.

José V. Bola, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Gabriel Honoré. Suc. de Bartolomé Deambrosio. Suc. José Brufas. Suc. de Adela Guerrero de Varela. Suc. de Vasco Benito dos Santos, Felipa Claudina Acosta y Bernardo dos Santos. Suc. de Rosa Garguilo de Povigna. José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio N. Pereira y Vidal. Suc. de María Beheregaray de Beheregaray. María Iribarne de Correa contra Vicente Ferrari, apelación del Juzgado L. Departamental de Minas. Suc. de Manuel Gradín. Gerónima Piñeyro de Gradín y Carlos Gradín. Luis Ruecco con Agustín Gómez, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Severino Parral y Dolores Villar de Parral. Suc. de Román Rudecindo Pereira. Jorge E. Banzá con Miguel Levaggi, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Conc. de Elías Montes de Oca. Suc. de José María Carrera. Suc. de Petrona Falero. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas en autos Ana Brazzero contra Lázaro Arrillaga. Suc. de Juan Bautista Aguiar y Francisca Fernández. José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal. Justo Caballero con la Junta E. Administrativa del Departamento de Rocha. Suc. de José Francisco Plá, Rufina, Liborio Plá y otros. Ascención Ocanto con Cándido Robiño.

Interlocutorias—Suc. de Simón da Porciúncula. Suc. de Remigio Fermín Huertas. Suc. de Manuel y Agenor Muniz. Suc. de Martín Juan Garmendia. José Gentini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Lorenzo y Catalina Alonso contra Agustín Antía, incidente de Ramón Bordas de Peñafort y Héctor M. Escofet. Suc. de Bartolomé Deambrosio.

Definitiva—Luis Penadés.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Test. de Carlos Grosse y Fortunata Olguin, venido en apelación de Florida. Antonio G. Lassa con suc. Francisco L. Barreto. Suc. Fidencio Fagúndez. Victor M. Picchioni. Suc. Egidio Turini. Suc. de Pedro Gutiérrez contra José S. Márquez. Eulalia Bordagorro de Mascarenhas. Suc. de Federico Vaccaro contra Roque J. Romeo, venido en apelación de Paysandú. Test. de María Camila de los Santos, incidente sobre rendición de cuentas, venido en apelación del Durazno. María Correa de Martínez y otros. El tutor de los menores Comba Garatogui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. Telésforo Hernández. Juan Alejandro, venido en apelación del Salto. Suc. de Francisca de León de Royero. Eneas Noguera, venido en apelación del Salto. Suc. de Pedro Viscaya. Carlos Crouzet. Sucs. de Ignacio Arriaga é Ignacia Arriaga. Conc. voluntario de Francisco Mancebo, inc. Méndez Hnos. Suc. de Julio Ferrara. Suc. Diego Gigena. Suc. Luis Tagliana. Test. de Alfredo Machado. Suc. de Fidel García. Test. de Juan Pañizza. Juana T. Hernández. Suc. de Ginés Acuña. Cándido G. Gabard.

Interlocutorias—Test. Cesáreo Sánchez. Suc. Eduardo Bonilla.

Definitivas—Corina Rossi de Amarillo. Rosaura Vidal de Bergallo. Andrés Rossi.

Impedimentos—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros (principal). Mariano Ferreira contra los doctores Vidal y Otero, incidente letra I.

Andrés R. Chiparo, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER TURNO

Día 20

Trámite—Suc. José Demaestri. Suc. de Angel Caimi. Suc. de Francisco Tessore. Suc. de Maura Larroque de Méndez. Casimiro Canostó con la suc. de Laura Martínez Barrios de Sosa. Antecedentes relativos á Manuel Gadea, información. Martín Dosa con la suc. de Luciano Martínez. Carlos Goyena y Amardo con Francisco Márquez y Leonor Márquez de Basaldo. Antecedentes de Manuel Curbelo, información. Pedro Mario Laumás, deduciendo terc. en autos José González con Pedro Martín, comunicación de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Oficio del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de la Capital (Villa de la Unión). Conc. de Venancio Terra. Eduardo García y otros con la test. de Carlos Carrara, inc. de recusación. Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Guillermo Perceda, sobre inscripción. Eduardo Vargas con la suc. de Guillermo de la Torre. Pedro Larroque con Antero y Toribio Cabrera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida. La suc. de Lorenzo Ures contra Antonio Ramos. Antec. de Juan José Pauli, sobre información. Irene Fernández de Arroyo, venta de propiedad. Raúl Vargas con Venancio G. Echeverri. Viuda de M. Mautone y Granese contra Juan Nicrosi, su sucesión. Carlos Ramírez con la suc. de Ramiro García. Federico Morató con Carlos Riccio. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carolina Benita Zeballos. Francisco Costa con José Botta. Cosme Martínez y Dolores Martínez de Márquez. Aurelio Alsina con Luis Mongrell.

Interlocutorias—Carlos Márquez con Pedro Gómez. Aura Lasalba de Ríos. Antecedentes relativos á la incapacidad de María C. de Calandria. Guillermo Morgandi con Pedro Larral. Antecedentes relativos á la menor Laura Surraco.

Definitivas—Sucs. de Arturo González. Suc. de José Pedro González. Antecedentes relativos á la incapacidad de Dorotea Píriz.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

IMPEDIMENTO

El Fisco sobre expropiación de terrenos al Norte de la Bahía.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Junta de la Capital con J. Jubín. Fisco con Carlos Sanguinetti y otros. Junta de la Capital con N. Inciarte y otro. Suc. A. Castillo, denuncia. Empresa Ferrocarril Midland con M. de Morgan.

Interlocutoria—A. Echagüe con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—La «Uruguay Sand Company», solicita inscripción de sus estatutos. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Bauer y C.ª con Alberto I. Dávinson. Luis Barbosa con Gervasio Urioste. Bauer y C.ª con Carlos Garganigo. Cayetano Anastasía con Lucio Craigdallie. Diego Arroyo Montero con Coates y C.ª. Faustino Sainz, solicita título de corredor y rematador, Marexiano y C.ª con Juan Ferrer y Durall. Carlos Bellmunt y Goiorous con Carmelo M. Vera. Eduardo Pérez Olave, rindiendo cuentas en el concurso Pedro J. Portillo. Gibert y Garcé con José Nasar y Zagia. Airalde y Storace con Máximo Abella. Wettstein, Niding y C.ª, concordato extrajudicial. Juan Iturralde con Vicente García. Lorenzo Bica con José Cabrera. Víctor Castro Escalada, solicita título de corredor y rematador. Martínez y Villarejo con Sixto Hno. Contreras Beuza con Ramón Martínez. Juan P. Rocca, concordato judicial, incidente Rial y Veiga. Juan Pons y C.ª con Juan Rossi.

Interlocutorias—Carrick y Roldós con la Empresa del Ferrocarril Midland del Este. Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo). Dómino y Dotto, devolución de la firma Dotto y C.ª.

Definitiva—Sanguinetti y C.ª con David Fernández Agreio.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Manuel Pérez y C.ª Limitada con Enrique Birardt. Juan M. Vázquez con Villar y Cantero. Julio M. Pravla, conc. Agustín Foulquez, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Paoletti y Seré, concordato preventivo judicial. Andrés Barbiere, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Teodoro M. Muñoz, concordato preventivo judicial. César Martinelli con Blas Rodríguez. José M. Brandón, concordato preventivo judicial. Alfredo Starico con Luis Uldrini. La Unión Farmacéutica con Pevet y C.ª. Juan Bideau con José Lizarazú. Antonio D. Antuoni con David Figueroa. Mato y C.ª con Rodolfo Caimi. Angel Borio con León Montero.

Definita—Antonio Cadenazzi con Ricardo J. Jalabert.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Paulina Luna con Trajano Regalía. Antecedentes relativos de la menor María Luisa Oyenad. Antecedentes relativos de la menor Juana Umpiérrez. La suc. de María Barbosa de Santos con los señores Risso Hnos. Antecedentes de la menor Beatriz López. José Romeo con Josefa Verdes. Leonor Brusco de Ruiz, por emancipación de su hijo Decler Ruiz. Antecedentes relativos de la menor Emilia García. Enrique Francisco Pratt. José M.ª Caeiro con Francisco Acosta. Manuel Taboada con Domingo Lázaro, incidente por costas. Víctor Rolando é Isabel M. Sanders. Félix S. Gulla. Suc. Tomás Sartori. Arturo D. Podestá con Celia Daneri. Pedro Brucat con Eduarda González. Angela Faleo de Porte. José Brusciani con Catalina Gelmi. Justo G. Mendoza. Exhorto del Juzgado L. de Soriano, librado en autos de incapacidad de Manuel M. Rivas Malazán. Félix Burgueño con Catalina de Retunes, apelación del Juzgado de Paz de la 10.ª sección de la Capital. Exhorto del Juzgado L. de la Florida, librado en autos sucesorios de Jacinto Machín. Santiago Torres con Juan J. González, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección de la Capital. Exhorto del Juzgado L. de Canelones, librado en autos de suc. Dorotea P. de Ortiz. Martín E. Cavia, como cesionario de Juan León con Catalina Musto de Puglia, apelación del Juzgado de Paz de la 10.ª sección de la Capital. Suc. Manuel Camaño. Francisco Ferreyra. Emilio Bonifa-

cio con Petrona J. M. Vila. Felipe Iburo. Suc. Filomena Ramponi. Ramón Carominas con Pedro Aicardi. Francisco Grosi con Exaltación Olaizola. José del Puerto (hijo). Acordada de la Excma. Corte de Justicia. Felipe B. Martínez con Petrona de Pérez, inc. por costas. Sucs. de Teodoro Latorre y Emilia Almeida. Francisco García con Manuela Martínez de Miranda y José Miranda. Ramón Lema. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra.

Interlocutorias—Ramona Diz de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra. Leonardo Lamanna. Ursula Pera de Facaccio. Incapacidad de Ricardo Veiga. Rafaela Di Pietro y Francisco Catarozzi.

Definitivas — El Banco Cooperativo de Ahorros con Eusebio Gutiérrez Páez. Ursula Pérez de Focaccio. Leonardo Lamanna.

Reservadas—4

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que modifica la ley actual de divorcio.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los siguientes proyectos: Papel Sellado y Timbres para el ejercicio de 1910-1911, Contribución Inmobiliaria para la Capital (ejercicio 1910-1911), Límites del Departamento de Minas.

Primera discusión de los recaídos en las siguientes solicitudes: Manuela Madalena de Serrato, Salvador Masson, Alberto de Medina, Roberto G. Sacarello, A. V. Perichón, P. Baptista y P. Terrón, Manuel L. Sánchez, Lindoro C. Pradines, Carlota R. de Acosta y Lara, Aurelia Echandia, Emilia Carbone de Ferrer, Carolina F. Varela, Rosa Oddone de Escuder, Celestina Pernas de Ledoux, Belén Moratorio de Moratorio, Alejandrina Fernández, Belarmina Mullins de Baras, Ostelia Mora de Saavedra y Marta Schultz de Silva.

Continuar la segunda discusion del proyecto sobre Asistencia Pública Nacional y entrar á la particular del relativo á Montepío y Caja de Pensiones Militares.

Continuar la discusión particular del rereferente á Concordatos Preventivos y entrar á la segunda discusión del proyecto de Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Primera discusión del recaído en la solicitud del señor Octavio L. Rangi.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste con garúas y manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 757.85.
Temperaturas: Normal 18°10, á la intemperie 19°00; máxima 20°20, á la intemperie (sol) 24°80; mínima 10°80, á la intemperie 8°50.
Viento N. N. E., 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 12 horas 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 12.25. Humedad relativa 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9 70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.38.
Cloro libre por litro, gramos 6.29.
—Vientos fuertes en la costa con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DE LA CAUSA DE JUAN A. MORRUDO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son, como titulares: don Setembrino E. Pereda, don Ricardo Roquero, don Basilio Alcorta Pallares y don Manuel Guerra; y como suplentes: don Francisco Beramendi, don Miguel Lanata, don Francisco Ambrosoni y don Alberto Vila, para que comparezcan á la audiencia del 22 del corriente, á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Juan A. Morrudo, acusado de homicidio y atentado.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 20 de 1910.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de Julio	76 20
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.000	al contado	99 —
2.000	ídem ídem	99 —
2.000	ídem ídem	99 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
6.000	al contado	95 80
10.000	para fin de mes	96 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para fin de Julio	76 10
23.500	ídem ídem	76 10
14.100	ídem ídem	76 10
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de mes	98 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
7.000	para el 21 de Junio	96 40
4.000	ídem ídem	96 40
4.000	ídem ídem	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
20.000	para fin de mes	96 40
15.000	ídem ídem	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 21 de Junio	95 80
7.000	ídem ídem	95 80
4.000	ídem ídem	95 80
5.000	para fin de mes	95 80
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
10.000	para el 21 de Junio	36 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

20 de Junio de 1910.

Viena, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente, á las 10 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente, á las 6.30 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Junio de 1910

Mariana H. Cesarina Ferrara, oriental, 4 meses, Hausman 21.
Eusebio Jesús Martínez, oriental, 15 meses, Arequita 63.
Un feto, Florida 217.
Francisco Valvarte, oriental, 29 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Angel Toirán, español, 68 años, casado, Yaro 120.
Elías Pazos y Paredes, oriental, 33 meses, Tacuarembó 36.
Antonio Paulós, oriental, 22 años, soltero, Nueva Palmira 48.
Alberto Torres, oriental, 5 años, Blandengues 102.
María Rossi de Camacho, oriental, 26 años, casada, Libres 76.
Miguel Ipoliti, oriental, 5 meses, Victoria sin número.
Marcelina Borges, oriental, 80 años, soltera, San José 283.
Antonio Fernández, oriental, 4 años, Río Negro 292.

Día 20

Gregorio da Rosa, brasileño, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Nieves Cazaux, oriental, 7 años, Santa Lucía 142.
José Oliverio, oriental, 25 años, soltero, Bolívar 75.
Petrona Quiróz, oriental, 29 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Demetria Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Casa de Aislamiento.
María L. de León de Picardi, oriental, 23 años, casada, General Pagola 129.
Pedro González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Rey Barcia, oriental, 50 años, casado, Médanos 38.
Sandalia Ramírez, oriental, 4 años, Durazno 444.
Manuel Martínez, español, 54 años, casado, Hospital de Caridad.
Miguel Anago, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Soliz 39

CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Grauert, Guani, Hontou, Iglesias, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Vidal y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bergalli, Berro, Canessa, Cortinas, Durán, Lagarmilla, Martínez, Miláns, Moratorio, Paullier, Pittaluga, Ramón Guerra, Rivas, Rücker, Travieso, Trelles y Vidal Belo.

Total: 18.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro) y Miranda (don Arturo).

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Icasuriaga, Navarrete, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Soca y Suárez.

Total: 13.

2—Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores, comunica haber prestado su sanción al proyecto que destina 20.000 pesos para el monumento conmemorativo del "Grito de "Asencio", y del proyecto que amplía con 60.000 pesos el rubro de Gastos de Aduana."

—Archívense.

"La misma remite con sanción los siguientes proyectos:

Pensión á la señora Telesila Balestié de Castagnet y á doña Francisca Ercilia Segunda González.

Cómputo de servicios á don José Román Loinaz."

—A la Comisión de Peticiones los dos primeros y á informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el último.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza al señor Presidente del Honorable Senado para girar contra la Tesorería General de la Nación por el importe de los gastos ocasionados en la apertura del actual período legislativo."

—Archívese.

"El mismo remite el expediente del señor Leopoldo Weissel con el informe que por su intermedio habíase pedido á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras: Clotilde de Carolina Leduc de Fournier, Regina Vivas, Luisa Vallari de Camejo, Julia de la Cueva y Dauber, señor Adolfo Masson, señora Elisa Díaz de Olaondo y señor Eulogio García."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley sobre canalización del río Negro."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda presenta su dictamen en el petitorio de la sociedad que se propone explotar las minas de manganeso de que es representante el señor Remigio Castellanos (hijo)."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos dictamina en el proyecto del señor Lagarmilla relativo á los justificativos con que deben presentarse las peticiones de pensión por gracia especial."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remite su informe previo sobre el expediente de don Justo Maeso."

—A sus antecedentes.

"Diez y seis guardaalmacenes los de la Alcaidía de Aduana, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ricardo Tomás Wilson, jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de la villa de La Paz, en el departamento de Colonia, solicita se incluya su empleo en la categoría de 3.a clase ó se mejore su sueldo."

—A la misma Comisión.

"La señora María Ana Dominga Márquez, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Fernando Carbonell, presenta como adición á su solicitud dos listas de nombres y domicilios de personas vacunadas y fallecidas de viruela recientemente.

—A sus antecedentes.

"El señor Félix Baeza, establecido con papelería y bazar en la calle Constituyente esquina á la de Caiguá, solicita que V. H. cree una sucursal ó agencia para la venta de papel sellado y timbres en dicha localidad."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Los señores Representantes doctor Juan Carlos Blanco y doctor José Repetto presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en razón de utilidad pública:

1.o Los terrenos de propiedad particular que existan dentro de una faja limitada por un lado por la ribera del mar en el contorno del puerto de La Paloma, departamento de Rocha —desde el vértice "D" hasta el vértice "4" de la poligonal marcada en el plano oficial del proyecto de aquel puerto aprobado por Poder Ejecutivo, —y por el lado de tierra, por una línea quebrada cuyos elementos serán paralelos á la de la poligonal oficial mencionada y con una equidistancia de 300 metros.

2.o Una extensión de 20 hectáreas adyacentes á la faja mencionada, cuya ubicación, de acuerdo con la ley, el Poder Ejecutivo fijará sobre el terreno dentro de los cinco meses de su promulgación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Junio 18 de 1910.

Blanco—Repetto.

Honorable Cámara:

Presentamos á V. H. un proyecto de expropiación de tierras adyacentes al puerto de La Paloma, en construcción actualmente.

En un puerto comercial existen dos zonas de bien definida importancia: las obras que protegen la entrada de los navíos y dan seguridad á los mismos en la estadía y las obras en tierra, es decir, las instalaciones en la superestructura de las dársenas y terrenos próximos.

Estas instalaciones no se limitan á las indispensables en los lugares de atraque y de manipulación de mercancías y productos, sino que abarcan extensiones de tierra más ó menos considerables.

Fuera de los depósitos, silos para granos, etc., hay que pensar en usinas y talleres y en un desarrollo completo del sistema de vías intra portuarias y de comunicación con el exterior.

Consideraciones estéticas y elementales principios de higiene en cuanto al desahogo y recreo de las poblaciones, no son tampoco ajenas á la conveniencia de establecer en la proximidad de todo puerto artificial una extensión libre destinada á fines municipales.

La iniciativa de los poderes públicos al construir el puerto de La Paloma, afianza la perspectiva de que en un porvenir no remoto ese puerto servirá de acceso á un importante núcleo de población, á un centro de actividades comerciales y económicas.

Obra de previsión consideramos este proyecto, pues al permitir un amplio desarrollo al puerto de La Paloma, complementa la ley de construcción del mismo que V. H. sancionó no ha mucho tiempo.

El proyecto que sometemos á V. H. se refiere á la expropiación de una faja de trescientos metros de ancho en el contorno de la bahía dentro de los límites señalados, destinada á las instalaciones pro-

piamente dichas, y además otra expropiación de veinte hectáreas de terreno que el proyecto fija adyacente á la línea superior mencionada y que el Poder Ejecutivo fijará sobre el terreno, en un plazo de seis meses siguientes á la promulgación de la ley.

Esta área será destinada á usos especiales, pudiendo servir para punto franco ó depósitos de carbón, tanques de petróleo, instalaciones adecuadas para la reserva de la exportación en pie y otros destinos semejantes que contribuirán á la prosperidad de nuestro puerto del Este.

Montevideo, Junio 18 de 1910.

Juan Carlos Blanco.
José Repetto.

—A la Comisión de Legislación.

5—**Señor Sudriers**—Hago moción, señor Presidente, para que se fije el jueves de la semana próxima como día para tratar el asunto del Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia. Este asunto es de tanta magnitud y encierra tantos intereses, que hay conveniencia en que se discuta de una vez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay una preferencia votada para la sesión del jueves próximo.

Señor Sudriers—Entonces para el sábado.

Señor Presidente—¿Para el sábado de la semana próxima?

Señor Sudriers—Sí, señor Presidente, para el sábado de la semana próxima.

Señor Amézaga—Y sin perjuicio de seguir figurando en segundo término el jueves, por si hubiera tiempo para tratarlo.

Señor Sudriers—Es claro.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sudriers?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sudriers.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto de papel sellado y timbres para el ejercicio 1910-11.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Que se suprima la lectura, señor Presidente.

Señor Amézaga—La lectura del informe y del proyecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

Está en discusión.

Señor Quintana—Yo pediría que se diera lectura de las modificaciones introducidas, simplemente, porque como este repartido se ha hecho recién ayer, muchos señores diputados no hemos tenido tiempo de estudiar las modificaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L).—Pero se va á tratar en general el asunto. Hay tiempo para la discusión particular, de conocer las modificaciones.

Señor Presidente—Hay, sin embargo, una circunstancia, y es que las modificaciones hay que presentarlas en la sesión de hoy con arreglo á la última disposición reglamentaria que exige que las modificaciones...

Señor Manini Ríos—Era lo que iba á observar.

Ningún diputado puede darse cuenta, por una simple lectura, de las modificaciones y proponer reformas sobre el texto del proyecto, si es que hoy es el plazo fatal para proponerlas. De manera que nada ganaríamos con esa lectura que pide el señor diputado.

Señor Ponce de León—Pero indudablemente se ha repartido hoy.

Señor Manini Ríos—Perdón; este asunto no se repartió hoy.

Señor Presidente—Se repartió ayer, señor diputado.—(Murmullos).

7—**Señor Blanco**—Yo no creo posible, señor Presidente, que se trate este asunto hoy, porque, por una simple lectura, como se ha dicho, es imposible que los señores diputados puedan formar juicios y proponer enmiendas. De manera que haría moción para que se tratara en una de las sesiones próximas.

Comprendo que es un asunto urgente; pero me parece lógico dar unos cuantos días á la Cámara para que ésta pueda formar juicio.

Señor Presidente—Es una reconsideración de lo resuelto en la última sesión.

Por esa circunstancia de ser urgente, la Mesa pidió autorización expresa á la Cámara para que se destinase en primer término la sesión de hoy á ocuparse de este asunto, que debe ir al Senado y estar sancionado antes del 1.o de Julio.

Señor Blanco—Pero la Cámara no tenía presente que se iba á repartir precisamente en la víspera por la noche.

Señor Manini Ríos—En caso distinto se encuentra el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital: fué repartido hace como una semana; sin embargo, ya que se ha de postergar la consideración en general del asunto relativo al impuesto de Timbres, convendría, por ésta vez, para que los señores diputados pudieran estudiar el texto del proyecto, postergar conjuntamente los dos asuntos para la sesión próxima... —(Apoyados).

... porque en Contribución Inmobiliaria también los diputados están obligados, si quieren, proponer modificaciones, por las disposiciones reglamentarias últimamente resueltas, á proponerlas hoy, y sino, no tienen más tiempo.

Por esa consideración de equidad, es que propongo que los dos asuntos sean postergados.

Señor Blanco—Yo acepto.

Señor Mendivil—Hay que postergar las dos discusiones.

Señor Manini Ríos—Las dos discusiones en general.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción previa del señor diputado Manini Ríos.—(Murmullos).

Si nadie hace uso de la palabra, se votará.

Se va á votar.

Si se aplaza la discusión general de los proyectos de Timbres y Papel Sellado, y Contribución Inmobiliaria de la Capital para el martes próximo y en primer término.

Señor Manini Ríos—La Mesa debe prevenir á los señores diputados que las modificaciones que no se propongan en la discusión general no podrán ser tomadas en cuenta.

Señor Presidente—Lo dice el Reglamento.

Señor Quintana—Hay que poner el asunto en las dos discusiones, en primer término.

Señor Manini Ríos—Se tiene que tratar en general, primeramente...

Señor Quintana—Es que hay urgencia en sancionar el asunto. Indudablemente que hay que tratarlo en general para presentar las modificaciones; pero hay urgencia en su sanción.

Señor Amézaga—Por dos días más ó menos no importa; *puede tratarse* el martes ó el jueves. Si no se presenta ninguna modificación en la discusión general, ó si la Comisión se considera habilitada para discutir las modificaciones sobre tablas, se trata el martes en general y particular, y si no el jueves.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco para que se aplace la discusión general de los proyectos de Timbres y Papel Sellado y Contribución Inmobiliaria de la Capital para el martes próximo en primer término.

Esta preferencia prevalece sobre lo ya votado por la Cámara respecto del asunto de límites del departamento de Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Asistencia Pública Nacional.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Todo individuo indigente ó privado de recursos, tiene derecho á la asistencia gratuita por cuenta del Estado, de acuerdo con la presente ley y su reglamentación.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afimativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional tendrá á su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y serivicios destinados á atender las siguientes necesidades sociales:

A) Asistencia de enfermos.
B) Asistencia y cuidado de alienados.
C) Asistencia y protección de ancianos inválidos y crónicos.
D) Asistencia y tutela de niños indigentes.
E) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
F) Protección á la infancia, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato de Menores.

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que en el inciso C de este artículo corresponde agregar una calificación. Se dice: "Asistencia y protección de ancianos inválidos y crónicos", y en el actual asilo que existe con ese fin, el mayor número de asilados que tiene es de ancianos desamparados que no están comprendidos en esta calificación: una cosa es "inválido" y otra es "anciano desamparado".

Señor Amézaga—Falta una coma en el repartido: "ancianos", "inválidos" y "crónicos".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que no estaría de más...

Señor Amézaga—Se podría invertir el orden, si le parece al señor diputado: inválidos, ancianos y crónicos. Las tres categorías son los ancianos, los inválidos y los crónicos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es: ancianos desamparados, inválidos y crónicos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"C—Asistencia y protección de ancianos desamparados, inválidos y crónicos."

¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Amézaga—La Comisión entiende que la enmienda es lo que dice el artículo. Lo que ha faltado es una coma en el repartido, como indicaba.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿No le parece que queda más claro poniendo ancianos desamparados?

Señor Ponce de León—¿Y los crónicos?

Señor Amézaga—Ancianos desamparados, desvalidos y crónicos.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—Los crónicos que van al asilo de mendigos, son enfermos que existen en el Hospital de Caridad y que no tienen curación.

Es una sucursal del Hospital de Caridad.

Señor Ponce de León—Pero tienen que ser desamparados.

Señor Amézaga—Lo dice el artículo 1.o.

Señor Ponce de León—Yo estoy diciendo que mejor quedaría con la coma solamente.

Señor Amézaga—La Comisión no está en mayoría, pero yo personalmente acepto la enmienda.

Señor Quintana—El artículo 1.o ya lo determina: todo individuo indigente ó privado de recursos.

Señor Brito—Yo creo, señor Presidente, que entre las obligaciones que se imponen á la Asistencia Nacional, convendría agregar un inciso al artículo 2.o en la siguiente forma: letra "H"—"Asilos nocturnos para los desamparados".

Es notorio, señor Presidente, que á altas horas de la noche se encuentran en la vía pública personas sin albergue y muchas veces sin alimento, porque durante el día no han podido conseguirlo.

Tengo la pretensión, señor Presidente, que en la Capital de la República se hace un derroche en bien de la humanidad en general, tanto por parte de los Poderes Públicos como por parte de las instituciones particulares que existen en Montevideo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Derroche, no!

Señor Brito—Sostengo lo que he manifestado, señor Presidente.

La práctica me obliga á expresarme en la forma que lo hago. Hay varias instituciones que existen en Montevideo, cuyos auxilios, en algunos casos, son explotados, y cuesta mucho averiguar la verdad de los hechos invocados por los solicitantes.

Al doctor Gregorio Rodríguez le consta lo que acabo de expresar.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Que me consta que se hace derroche?—(Hilaridad).

Señor Brito—La verdad, señor Presidente, hay que decirla en ciertos momentos.

Señor Oneto y Viana—Hay que decirla siempre.

Señor Brito—Me he referido á la constancia que tiene el doctor Gregorio Rodríguez, por haber sido presidente de una institución filantrópica, de la cual, ó en la cual, muchas veces se abusa de su filantropía y de su generosidad.

Tenemos casos en que una persona á veces busca amparo en diferentes instituciones bajo nombres supuestos.

Estas instituciones, no obstante la fiscalización severa que en ellas impera, son burladas.

Esto es un derroche de caridad hacia las personas que mistifican los hechos y que engañan la buena voluntad de los directores de estas instituciones; pero no existe, señor Presidente, el asilo nocturno, donde los desgraciados durante las horas de la noche tengan donde albergarse; y yo creo que ha llegado el momento, ya que vamos á hacer una reforma completa de la Asistencia Pública, de dar protección á los desvalidos; es ésta la oportunidad de establecer los asilos nocturnos.

Por eso me permito proponer un inciso "H" en el artículo 2.o que diga—"Asilos nocturnos".

Señor Pelayo—Ya hubo un asilo de esa índole, un asilo de atorrantes, que no dió resultado ninguno; al contrario: para esas instituciones de caridad era una carga que no respondía al fin que se habían propuesto, y en este caso resultaría lo mismo.

Señor Presidente—La Mesa no sabe si ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Brito.—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Amézaga — La enmienda que propone el señor diputado Brito, no entra en el plan general que ha tenido presente la Comisión, y que en esta materia innova bien poco, porque se ha limitado á legislar sobre la base de lo existente actualmente y dar los medios de que se amplíe ó perfeccione en el porvenir.

De manera que más adelante será la oportunidad de tratar ese punto, y si el señor diputado Brito lo cree necesario, podrá presentar un proyecto.....

Señor Pelayo—Pero es que los asilos propuestos son nocturnos y diurnos á la vez. Los ancianos pueden dormir tranquilamente en ellos, si son ancianos desamparados.

Señor Amézaga—Si son ancianos, si son crónicos, estarán en casas de desvalidos; si son atorrantes...

Señor Repetto—El señor diputado Brito, se refiere á ancianos y no ancianos: pueden ser personas que no tengan trabajo y que tengan necesidad de albergarse por unos días, hasta encontrar medios de subsistencia; pero esto no puede entrar en el plan de asistencia pública: eso sería de otro orden.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Puede entrar en el plan de asistencia pública: puede ser un acto que realice el Consejo de Asistencia Pública cuando lo crea necesario.

Señor Repetto—Esa fórmula no estaría encuadrada dentro del artículo 1.o que dice que — "tienen asistencia gratuita".

No son enfermos, son individuos que no tienen trabajo y por unos días tienen necesidad de asilarse hasta que encuentren los medios de poder vivir.

Por consiguiente, tendrían que tener una organización distinta estos establecimientos, de la que tienen las casas de caridad, porque los inválidos, los que están enfermos, tienen el asilo para estar todo el tiempo que necesiten.

A mí, me parece que no entra en el cometido de la Asistencia Pública á que se refiere el artículo 1.o de esta ley, que estamos discutiendo.

Señor Brito—Yo creo, señor Presidente, que el momento es oportuno para incluir en esta ley el asilo nocturno por la necesidad que se nota de él; pero atendiendo á las observaciones del señor miembro informante y de algunos de los distinguidos colegas, que dicen que estará autorizado el Consejo, llegado el momento, para instalarlo, no tengo inconveniente, ninguno en retirar la moción; pero el asilo nocturno lo reputo necesario; en casi todas las capitales del mundo existen; no obstante lo manifestado por el señor diputado Pelayo, de que no dió resultado el ensayo hecho hace ocho ó diez años, creo necesaria su fundación urgentemente.

Muchas veces las ideas se malogran por no saberlas encaminar ó por falta de criterio de quienes administran esos establecimientos.

En Buenos Aires, en Río Janeiro, en Chile, en Inglaterra, en Francia, existe el asilo nocturno bajo la dependencia de la Asistencia Pública Nacional, porque ¿qué hace un desvalido á las dos ó tres de la mañana, cuando no tiene donde albergarse? ¿Se deja en la vía pública?...

Señor Pelayo—¿Me permite el señor diputado?...

Aquí está el Ejército de Salvación, que tiene asilo nocturno para toda esa gente, y la recoge.

Señor Brito—Yo creo que mi colega el señor Pelayo está equivocado; pero como no deseo alargar esta discusión, señor Presidente, estoy conforme con lo manifestado por el señor miembro informante y por algunos compañeros, que será facultad del Consejo que se nombre, establecerlo cuando llegue el momento.

Así que desisto de la proposición que había hecho.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se da por retirada la enmienda del señor diputado Brito, y se votará el artículo 2.o—(Apoyados).

Señor Blanco—Desearía que el señor miembro informante aclarara un poco la diferencia que hay entre el inciso d y el f del artículo.

Señor Amézaga—La comisión entiende que están claros... ¿Cuáles son las dudas que sugieren estos incisos al señor diputado?

Señor Blanco—El inciso d dice: "Asistencia y tutela de niños", y el inciso f dice: "Protección á la infancia, sin perjuicio de lo que corresponde al Patronato de Menores."

Señor Amézaga—Perfectamente: hay una diferencia entre los dos incisos bien clara: el señor diputado sabe que dependen de la Comisión de Caridad los Asilos Maternales, donde se da asistencia y educación á una gran cantidad de niños indigentes; y debe saber también que por la ley de creación de la Comisión de Caridad, —si mal no recuerdo—ésta desempeña en la actualidad, de acuerdo con el Código Civil, la tutela legal de los niños sometidos ó establecidos dentro de las casas de caridad.

En cuanto al inciso f, la Cámara ha sancionado hace poco tiempo un proyecto de ley de protección á la infancia: pero aquí se trata ya de una protección de otra naturaleza, de protección á los menores que se encuentran moral ó materialmente desamparados; es decir, á los menores que por una causa cualquiera se ven privados, en un momento dado, de la protección paterna, ó que tienen una protección paterna, de moralidad discutible y que pone en peligro su educación y la formación de su personalidad moral.

Esa ley ha sido sancionada; pero es sabido que la Comisión de Caridad mantiene en sus establecimientos á muchos de los menores aún después de los veinte años, y claro está que, era necesario establecer, delinear, que las atribuciones que se dan á la Asistencia Pública, son sin perjuicio de las atribuciones que tendrá sobre esta materia el Consejo de Protección de Menores creado especialmente en lo que se refiere á la protección de los menores que se encuentran moral ó materialmente desamparados.

Señor Blanco—Está muy bien.

Señor Amézaga — Debiendo agregarse que el Consejo de Protección de menores desempeñará su misión principalmente respecto al desamparo moral...

Señor Blanco—De manera que, ¿qué cla-

se de protección á la infancia estaría reservada á la Asistencia Pública?

Señor Amézaga—Estaría reservada á la Asistencia Pública, desde luego, la asistencia médica, la asistencia en los asilos.

Señor Blanco — No; con prescindencia de los asilos del inciso f.

Señor Amézaga—El inciso f se refiere á la protección á los enfermos y á la protección, aún fuera de los enfermos en ciertos casos, de los mismos expósitos que han estado en las casas de caridad y antes de llegar á la adolescencia. No hay por qué entregarlos al Consejo de Protección de Menores, cuando pueden quedar bajo la dependencia de la Comisión de Caridad.

Señor Blanco—Muy bien.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le pediría una explicación al señor miembro informante.

¿Por qué se cambia la designación que tienen actualmente los Asilos destinados á niños por esta otra de "indigentes"? ¿Cree el señor miembro informante que al decir "asistencia y tutela de niños indigentes", en esta clasificación de "indigentes" están comprendidos los expósitos y los huérfanos?

Señor Amézaga — Están comprendidos todos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Es tan genérica que comprende á todos?

Señor Amézaga—Es tan genérica que comprende á todos.

Señor Manini Ríos—Son indigentes y por eso la sociedad los recibe.

Señor Amézaga—Si el huérfano tiene bienes ó es rico y tiene con qué pagar, tendrá su tutor...

Y si no tuviera quien lo protegiera, iría allí y pagaría su asistencia, porque la asistencia no debe ser gratuita para los ricos.

Creo que en esto estamos conformes todos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Choca un poco la expresión de indigentes, sería preferible decir: Asistencia y tutela de niños desamparados.

Señor Amézaga—Perfectamente: si se quiere suprimir la palabra indigentes, no hay inconveniente, desde que el artículo 1.o resuelve toda la cuestión y esta ley se refiere á personas privadas de recursos, á personas indigentes.

Señor Manini Ríos—Es clarísima.

Señor Amézaga—Es clarísima.

No hay inconveniente, señor Presidente: se podría sustituir esa palabra.

Señor Presidente—¿Asistencia y tutela de niños desamparados?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o con las enmiendas aceptadas por la Comisión informante.

Señor Amézaga—Por la Comisión no, señor Presidente: por los miembros presentes de la Comisión.

(Se lee):

Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional tendrá á su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados á atender las siguientes necesidades sociales:

A) Asistencia de enfermos.
B) Asistencia y cuidado de alienados.
C) Asistencia y protección de ancianos desamparados, inválidos y crónicos.
D) Asistencia y tutela de niños desamparados.
E) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
F) Protección á la infancia, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato de Menores.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

Artículo 3.o Declárase bajo la dirección y administración de la Asistencia Pública Nacional, todos los establecimientos nacionales ó municipales que tengan por objeto llenar los fines á que se refiere el artículo anterior.

Asimismo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, procurará establecer los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia, y en lo posible, al domicilio del necesitado en campaña.

En discusión.

Señor Salteráin—Me parece que el señor miembro informante estaría conforme con esta supresión, que encuadra con el espíritu de la ley: donde dice, en el 2.o párrafo del artículo 3.o, "y en lo posible", al domicilio del necesitado, yo suprimiría las palabras "en campaña".

Señor Amézaga—Perfectamente.

Señor Salteráin—Precisamente, el espíritu es llegar en el futuro á hacer la asistencia en el domicilio del enfermo y no en el hospital.

Señor Amézaga—Esa es la tendencia, y así se desprende del informe de la Comisión Especial nombrada por el Poder Ejecutivo...

Señor Manini Ríos—Y es lo que se dijo en la Comisión.

Señor Amézaga—Y es lo que se dijo en la Comisión.

Señor Salteráin—Si se pone "en campaña", se limita, porque la experiencia enseña que ni es posible que se haga en Montevideo.

Señor Amézaga—Sin embargo, la Comisión dejó estas palabras.

Se hizo la observación en Comisión, y ahora recuerdo que el señor Manini Ríos hizo notar en la Comisión que tal vez convendría dejar las palabras—"en campaña",—para señalar la necesidad de llevar la asistencia pública al domicilio del necesitado en campaña, hoy en día bastante abandonada, como sabe el señor diputado; pero estableciéndola en términos generales, se comprende todo, no hay duda.

Yo, por mi parte, aceptaría la modificación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pediría á alguno de los ilustrados miembros de la Comisión dictaminante, que tuviera á bien explicar este 2.o inciso del artículo 3.o, donde dice: "Asimismo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, procurará establecer los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales, etc." ¿Por qué se le confiere al Poder Ejecutivo esta obligación desde que se crea un Consejo de Asistencia Pública, y un director de la asistencia con todos los cometidos inherentes á la asistencia pública en todo el país? ¿Qué rol va á tener el Poder Ejecutivo en este caso, para crear establecimientos de beneficencia en los departamentos de campaña?

No me explico bien el alcance de esta disposición en la forma en que está redactada, y por eso solicito una explicación.

Señor Amézaga—El alcance de esta disposición, es el siguiente: se ha querido señalar la necesidad de no abandonar la asistencia pública en los departamentos de campaña. Hoy en día esta asistencia es bastante deficiente, por no decir que es completamente nula; y á fin de que el director de la asistencia pública y el Presidente del Consejo de Administración que lo acompañará en sus funciones, no puedan eludir las obligaciones que surgen de toda esta ley, se ha establecido que el Poder Ejecutivo determine especialmente cuáles serán los medios que se emplearán para llevar á cabo esa exigencia pública.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Fíjese el señor diputado que con este inciso creamos dos autoridades de asistencia pública: una, el Consejo; otra, el Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga—No hay dos autoridades de asistencia pública; hay una sola, señor diputado, que es una autoridad directa, que es el jefe de la Asistencia Pública Nacional; pero desde que este es un servicio administrativo, estará siempre por encima del Director de la Asistencia Pública Nacional el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es la autoridad superior, y sobre todo, las facultades reglamentarias son facultades privativas del Poder Ejecutivo.

Señor Massera—¿Pero no debe hacerlo el Consejo por el artículo 7.o?

Señor Manini Ríos—Se trata de crear instituciones, y sobre esas instituciones después reglamentará el Consejo, una vez creado.

Señor Massera—El artículo 7.o, letra B, dice que corresponde al Consejo: "sancionar ordenanzas de carácter general y reglamentos que se refieran á los diversos servicios".

Señor Amézaga—Por ejemplo los servicios de enfermeros en los hospitales, servicios de maestras en los asilos...

Señor Massera—Pero, ¿por qué no ha de hacer esa reglamentación á que se refiere el inciso 2.o del artículo 3.o?

Señor Manini Ríos—Hay que crear ese servicio. La Cámara no puede hacerlo en esta ley, porque es complicadísimo: hay que tener en cuenta las necesidades de la campaña, y ese Consejo tampoco puede hacerlo, porque recién va á funcionar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que hay otra cosa. Este inciso no dispone nada: se limita á consignar una aspiración.

Señor Manini Ríos—Pero desde el momento que esta ley habla de llevar en lo posible la asistencia hasta el domicilio del desvalido, quiere decir que hay que tomar las medidas para llevarla. Luego hay que adoptar esas medidas, y no vamos á hacerlo nosotros, porque no podemos particularizarnos hasta ese punto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es la asistencia pública.

Señor Manini Ríos—Es el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo va á tener que reglamentar la ley antes de que vaya á entrar á cumplirla la Asistencia Pública.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que el Poder Ejecutivo tiene demasiado que hacer para tomar á su cargo la Asistencia Pública.

Señor Amézaga—Y sobre todo que aún sin este inciso el Poder Ejecutivo tendría esa facultad, en virtud de la disposición constitucional.

Señor Manini Ríos—Es para salvar las dificultades de instalación de los servicios, nada más.

Señor Moratorio Palomeque — Podría consignarse como una facultad del Poder Ejecutivo, diciendo: facúltese al Poder Ejecutivo para establecer los servicios.

Señor Amézaga—No, el Poder Ejecutivo debe establecerlos. Lo que hay es que el

Poder Ejecutivo debería buscar, procurar todos los medios conducentes para llevar la asistencia á las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia.

Señor Moratorio Palomeque — En vez de consignarlo como una aspiración, establecerlo como una facultad: el Poder Ejecutivo dirá luego en qué forma puede establecer esos servicios.

Señor Manini Ríos—Lo mejor es establecer eso en una forma imperativa: "el Poder Ejecutivo deberá".

Señor Amézaga — Perfectamente, "deberá".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso sí, por que esto, no es más que una aspiración.

Señor Repetto—Eso de "al reglamentar la presente ley", está de más.

Se podrían suprimir esas palabras y que daría bien; y entonces decir: "el Poder Ejecutivo procurará establecer los medios".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—"Deberá establecer",—es mejor.

Señor Amézaga — Señor Presidente: después de la presente discusión, se han armonizado ideas para sustituir la palabra "procurará" por la palabra "deberá", á fin de evitar las dudas que sugiere esta aspiración ó facultad, y conste claramente que se trata de una obligación.

Señor Presidente—"Deberá".

¿La última enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin ha sido aceptada también?

Señor Amézaga—A nombre de la Comisión en mayoría, acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o con las enmiendas aceptadas por la mayoría de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase bajo la dirección y administración de la Asistencia Pública Nacional, todos los establecimientos nacionales ó municipales, que tengan por objeto llenar los fines á que se refiere el artículo anterior.

Asimismo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, deberá establecer todos los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia, y en lo posible, al domicilio del necesitado."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—"Decláranse", señor Presidente, no "Declárase".

Señor Presidente—"Decláranse".

Señor Laguna—Yo creo que no conviene suprimir esas palabras que ha indicado el señor diputado Salteráin,—"en campaña" —porque el espíritu de la ley es que se trate de llevar la asistencia pública á la campaña.

Aquí se dice que se llevará la asistencia á las capitales de departamentos y á los centros de población, y á esta otra parte donde no hay centros de población, es decir, á la campaña en general.

Señor Salteráin—¿Me permite?

Lo que sucede es que en el artículo hay dos disposiciones que tienen fines distintos: la primera, proyecta extender los beneficios de la asistencia pública á la campaña; y la segunda propone asimismo adoptar la doctrina moderna de preferir la asistencia á domicilio, no en la campaña, sino en todas partes; ¿no es así doctor Amézaga?

Señor Amézaga—Eso surge del informe de la Comisión especial, y esa es la mente que se ha tenido al preparar esta ley.

La Comisión, sin embargo, no suprimió las palabras—"en campaña"—por esas consideraciones que se acaban de hacer.

Señor Laguna—Con esa limitación, yo me opongo.

Señor Amézaga—Sólo en la capital se va á preferir la asistencia domiciliaria.

Señor Salteráin—La doctrina general acepta como principio más adelantado y más práctico, la supresión de la asistencia del enfermo en establecimientos nosocomiables, optando por la asistencia en su domicilio; pero esta doctrina no puede limitarse á la campaña del Uruguay.

Señor Laguna—Pero está establecido que en las capitales se haga.

Señor Salteráin—No, perdone: no está establecido, no se ha hecho nunca.

Señor Laguna—Entonces conviene aclarar que debe llevarse á la campaña.

Señor Salteráin—La discusión lo aclara. Por eso me permito aclararlo en ese sentido; son dos proposiciones: una la de beneficiar la campaña con la ley de asistencia pública; y otra, la de beneficiar al país entero con la doctrina que aconseja la asistencia en el domicilio del enfermo.

Señor Amézaga—Las disposiciones de la ley están inspiradas en las consideraciones que explica la página 26 del repartido, que dice expresamente: "Esta forma de asistencia será la que deberá preferirse siempre que fuera posible, cuando necesidades de orden higiénico ú otras no obliguen á hospitalizar ó aislar el enfermo"... De manera que el propósito que tiene presente la Comisión es indudablemente llevar la asistencia en lo posible, siempre y en todas partes en la capital y en la campaña al domicilio del necesitado...

Señor Salteráin—A mi juicio, lo más simpático que tiene la ley.

Señor Amézaga—... pero, en la Comisión, se hizo notar que desde que esta era una doctrina científica, como decía recién el doctor Salteráin, en la Capital se aplicaría necesariamente, y que convenía poner las palabras "en campaña", para que quedase dentro de la ley una disposición imperativa, para que la asistencia se llevase, no sólo al domicilio del necesitado en la Capital, sino, dentro de lo posible, al domicilio del necesitado en la misma campaña.

Señor Salteráin—Perfectamente: pero poniendo "en la campaña", parece que ese beneficio fuese sólo para la campaña, y en la Capital no podría hacerse. Yo me permito pretender que es un beneficio que debe ser común. Diciendo en la campaña, quiere decir que en la Capital no se hará la asistencia domiciliaria, y es preferible y más práctico que se haga antes la experiencia en la Capital que en la campaña; pero según este artículo no se hará en la Capital.

Señor Amézaga—Sin embargo, el artículo 2.o dice que habrá asistencia de enfermos. No dice la forma en que se deberá hacer. El artículo dice: "Asistencia de enfermos". Se hará en los hospitales, ó se hará en el mismo domicilio del enfermo.

Señor Fernández Saldaña—En el domicilio del necesitado, igualmente en campaña, ó principalmente en campaña, podría ser.

Señor Amézaga—Principalmente, no.

Señor Presidente—La Mesa considera de su deber recordar á los señores diputados que está clausurado el debate respecto de este punto.—(Murmullos).

Señor Amézaga—Que se vote, entonces.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 3.o en la forma que se ha leído, con la enmienda aceptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

Artículo 4.o La Asistencia Pública Nacional dependerá del Ministerio del Interior.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

Artículo 5.o Créase un Consejo que se llamará "Consejo de Asistencia Pública", constituido por veintiún ciudadanos que reunan las condiciones y requisitos para ser electos senador, designados por el Poder Ejecutivo.

Estos cargos serán honorarios, y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional.

Durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de salir los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo podrá celebrar sesión, válidamente, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

En discusión.

Señor Repetto—Voy á proponer una enmienda al inciso 1.o, en el que dice sean veintiún ciudadanos el número que componga el Consejo de Asistencia Pública.

En general, estos Consejos formados por numerosas personas no dan resultado. Actualmente la Comisión de Caridad se compone de veintiún miembros, y generalmente á las sesiones son siete ú ocho los que asisten con frecuencia; los demás se pasan meses y años sin que se les vea. En otros Consejos creo que pasa algo por el estilo.

De modo que yo pediría que se rebaje el número á quince miembros, que creo será suficiente.—(Apoyados) — (No apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No apoyado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del doctor Repetto?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no acompaño al doctor Repetto en su enmienda.

Es exacto lo que él dice en cuanto á que las reuniones de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia tienen un número escaso, porque apenas ocho ó diez de sus miembros...

Señor Repetto—Son los mismos de siempre.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—....son los asistentes; pero no es menos cierto que los establecimientos de beneficencia y de caridad son muchos, y esos establecimientos están vigilados por comisiones delegadas de la Comisión Nacional, formadas generalmente por tres de sus miembros.

Hoy ya es difícil formar comisiones delegadas, especiales para cada uno de los establecimeintos, pues hay varios miembros de la Comisión de Caridad que hasta forman parte de tres comisiones delegadas. Mayor tarea sería aún si el número de miembros del Consejo se redujera á quince.

Desde que está salvada por un inciso de este artículo esa dificultad que apun-

taba el señor diputado Repetto, puesto que se permite sesionar con la tercera parte de los miembros, ¿por qué hemos de reducir el número de los que han de componer el Consejo, cuando hay conveniencia en que la asistencia pública esté prestigiada, por lo menos moralmente, por el mayor número de ciudadanos, y esos ciudadanos pueden tener cometidos benéficos en todas las Comisiones de Caridad?

Señor Repetto—Esa es la idea que se ha tenido para elevar la composición de la Comisión de Caridad á veintiún miembros; pero de esos delegados que dice el doctor Rodríguez que se reparten en los establecimientos, yo le puedo asegurar que son siempre siete ú ocho los que van á las sesiones de la Comisión de Caridad, y son los mismos que forman las Comisiones delegadas, que se reunen.

En general hay delegados que se pasan un año sin que asistan.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo me permito creer que hay un poco de exageración.

Señor Repetto — No hay exageración. Las cosas hay que decirlas como son; hay miembros de esta comisión, como de otras, que no tengo por qué citarlos, que tal vez en un año no hayan concurrido á una sesión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Puede ser que no hayan concurrido á las reuniones de la Comisión de Caridad; pero habrán concurrido á los establecimientos que tienen á su cargo.

Puede el señor Repetto hacer la misma afirmación diciendo que los miembros de las Comisiones Delegadas no van al Manicomio, no van al Asilo de Huérfanos, á los Hospitales, á la Casa de Aislamiento, á la Lotería....

Señor Repetto—Si he hecho esa afirmación, es porque es cierto que los miembros de las Comisiones Delegadas son los mismos que van á los Hospitales, los mismos que van al Manicomio, etc., etc., también, y en general son ocho ó diez los que trabajan; á más que por esta ley no existen Delegadas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso lo que probaría es que algunos miembros de la actual Comisión de Caridad no cumplen con su deber.

Señor Repetto—En fin; yo hice esa indicación en la creencia de que era conveniente.

Señor Manini Ríos—La razón principal es que el actual Consejo va á tener funciones puramente deliberantes, mientras que la antigua Comisión de Caridad tenía las funciones de que hablaba el doctor Rodríguez: pero no teniendo el actual Consejo, sino funciones deliberantes....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y de vigilancia.

Señor Massera—Está equivocado el doctor Manini Ríos: el inciso "E" del artículo 7.o dice que corresponde al Consejo "fiscalizar y controlar la marcha administrativa de los servicios de la Asistencia Pública en todos sus detalles".

Señor Manini Ríos—Permítame: eso es lo que yo acabo de decir. Lo que quiero decir es que no tiene ninguna función administrativa, al revés de lo que sucede con la actual Comisión de Caridad.

De manera que estoy absolutamente en lo cierto.

La actual Comisión de Caridad—que tiene esas funciones de dirección de los establecimientos de caridad—sería necesario tratar de que funcionara con más regularidad; y por eso me parece que convendría la idea emitida por el señor diputado Repetto; pero tratándose de un cuerpo que solamente tiene funciones deliberantes y fiscales, me parece que el número propuesto es aceptable, sobre todo cuando se establece la limitación del "quorum" á la tercera parte.

Señor Salterain—Eso es lo práctico: el límite de "quorum".

Señor Repetto—Como se va á votar todo el artículo, yo tendría que proponer un inciso que vendría después del que fija el número de miembros de que se va á componer el Consejo de la Asistencia Pública.

Hay tres funcionarios que son: el Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente del Consejo de Higiene y el Director del servicio de Salubridad Municipal, que tienen necesidad de estar en contacto con estos establecimientos públicos por la misión que vienen á desempeñar.

Yo creo que es prudente indicar que estos funcionarios tienen que formar parte del Consejo Deliberante de la Asistencia Pública, para lo cual propongo el siguiente inciso: "Formarán parte de este Consejo el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de los servicios de Salubridad Municipal".

El Decano de la Facultad de Medicina tiene relación con los hospitales por las clínicas de enseñanza, es decir, por sus profesores y sus practicantes; el Presidente del Consejo Nacional de Higiene es la autoridad más alta encargada de velar por la salud pública, y el Director de Salubridad cumple las ordenanzas dictadas por el Consejo de Higiene, en lo que se refiere á sanidad terrestre.

De manera que me parece prudente poner este inciso.

Señor Amézaga—La Comisión lo acepta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Además de los 21?

Señor Repetto—No, señor.

Señor Amézaga—Comprendidos dentro de los 21. "Formarán necesariamente parte de este Consejo tales y tales...."

Señor Repetto—Eso es.

Señor Presidente—"Formarán parte de este Consejo el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de los servicios de salubridad municipales

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Algunos de los miembros de la Comisión dictaminante tendrían que darle una nueva redacción al artículo, porque el inciso siguiente establece la incompatibilidad. Dice: "Estos cargos serán honorarios, y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional".

Señor Amézaga—Estos no son cargos de la Asistencia Pública Nacional; se refiere á lo siguiente: á que un médico de un establecimiento no podrá formar parte del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, porque mal puede ser á la vez fiscalizador y administrador, y son otras funciones.....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Tiene razón el señor diputado.

Señor Fernández Saldaña—Hay otra pequeña dificultad, y es si esos individuos que precisamente tienen que formar parte, tendrán también las condiciones de senador que se exige...

Señor Manini Ríos—Generalmente las tienen.

Señor Sosa—Con excepción de lo que determina el inciso último.

Señor Manini Ríos—Si es Presidente del Consejo de Higiene, bien puede ser senador.

Señor Fernández Saldaña—Es una presunción, nada más.

Señor Manini Ríos—La única condición efectiva, es la edad.

Señor Amézaga—¿Dónde dice que debe tener las mismas condiciones que para ser senador?

Señor Fernández Saldaña—En el primer inciso.

Señor Presidente—¿Se insiste en que se haga la salvedad respecto del nuevo inciso que se propone?

Señor Amézaga—¿Las condiciones para ser senador?.... No hay necesidad: éstos serían miembros natos del Consejo.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 5.o con la enmienda propuesta.

¿La Comisión acepta la reducción de los miembros propuesta por el señor diputado Repetto?

Señor Amézaga—No, señor Presidente; la Comisión no acepta.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 5.o por incisos.

Señor Amézaga—Podría votarse primero todo el artículo 5.o.

Señor Presidente—Se va á votar todo el artículo 5.o, salvo los incisos observados.

Señor Repetto—Por mi parte, no tengo inconveniente en retirar la enmienda propuesta con relación al número de miembros que debe componer el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Manini Ríos—Eso es; en lo demás estamos todos de acuerdo.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se va á leer el artículo 5.o con la enmienda propuesta por el señor diputado...

Señor Sosa—He pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—No ha terminado de hablar el Presidente.

Señor Sosa—Cuando algún diputado pide la palabra, el Presidente debe concedérsela.

Señor Presidente—Pero el Presidente puede terminar de hablar, y el diputado esperar...

Señor Sosa—Pero si antes de que empezara á hablar el señor Presidente, he pedido la palabra.

Señor Presidente—Cuando el Presidente está explicando una votación, el diputado podía esperar á que concluyera.

Señor Sosa—No, señor; porque antes que se pusiera á votación, es que quería hablar.

Precisamente el señor Presidente estaba por poner á votación el asunto, cuando yo le he pedido la palabra.

Señor Presidente—Puede hablar el señor diputado.

Señor Sosa—Era sencillamente para pedir explicaciones al doctor Amézaga, que está haciendo las veces de miembro informante en este asunto, sobre el primer inciso de este artículo, en cuanto exige para ser miembro del Consejo de la Asistencia Pública, las mismas condiciones que se requieren para ser electo senador.

Yo no veo la razón que puede haber para que se establezcan esas condiciones en esta ley, porque si no se han exigido para ninguno de los Consejos que hemos creado por leyes anteriores en distintas ramas de la Administración Pública, estas condiciones, resulta difícil comprender por que han de establecerse en este caso. Yo creo que la edad no da ni competencia ni respetabilidad, ni nada por el estilo; esas son cualidades inherentes á las personas que pueden tenerlas ó dejar de tenerlas en cualquier edad.

Señor Amézaga—La Comisión ha creído deber establecer que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, deben reunir las condiciones y requisitos necesarios para ser electo senador, por una consideración que se tiene en cuenta siempre que se trata de proveer cargos de espectabilidad.

Es cierto que la edad no da competencia; pero es cierto también que conviene para ciertos cargos establecer algunas

exigencias en la ley, no porque la edad dé espectabilidad á las personas que los van á desempeñar, sino porque la disposición de la ley da espectabilidad al cargo mismo.

El propósito que se ha tenido, ha sido, pues, el de revestir este cargo de cierta importancia y demostrar que no se trata de un cargo que pueda ser desempeñado por cualquiera persona; y con ese propósito es que la Constitución establece ciertas condiciones para ser electo senador, y creyó conveniente la Comisión establecerlas también para desempeñar los cargos de miembros del Consejo.

Señor Sosa—El señor diputado sabe que la mente de la Constitución respecto de los senadores, es otra, y que aun puede ser errónea y discutible...

Señor Amézaga—Yo no entro á discutir eso.

La espectabilidad del cargo, la solemnidad del cargo...

Señor Sosa—Por otra parte, la Cámara ha creado otros Consejos que deberían tener la misma espectabilidad que este, y, sin embargo, no ha exigido esas condiciones.

Señor Manini Ríos — Generalmente, Consejos técnicos, como los universitarios.

Señor Sosa—Y Consejos de Patronato, como los de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

Esos Consejos son Consejos de Patronato, y sin embargo no se han exigido tales condiciones.

Yo no hago cuestión, pero me parece...

Señor Manini Ríos—El cargo tiene algo de solemne.

Señor Amézaga—Pero me parece que esto no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿La Comisión acepta la nueva enmienda propuesta por el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Creo que está en minoría la Comisión.

Señor Amézaga—La Comisión en mayoría no acepta la enmienda.

Señor Presidente—Se tendrá presente esa enmienda, para que se vote por separado.

Señor Sosa—Yo, en primer lugar, no he presentado ninguna enmienda. Yo quisiera que la Mesa me dijera qué enmienda he presentado.

Señor Presidente—El señor diputado propuso que se eliminase...

Señor Sosa—Yo lo único que pedí fueron explicaciones ó datos al señor miembro informante á proposito de la mente que había determinado este requisito.

Yo quisiera que la Secretaría informara si he presentado alguna enmienda.

Señor Presidente—El señor diputado solicitó que se eliminara esa condición.

Señor Sosa—No, señor. Yo pedí al señor miembro informante datos sobre los motivos que habían determinado el establecimiento de esas condiciones, nada más; tanto es así, que dije que no hacía cuestión de eso, sino que simplemente pedía explicaciones.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar el artículo con las enmiendas aceptadas por la mayoría de la Comisión.

Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase un Consejo que se llamará Consejo de Asistencia Pública, constituido por veintiún ciudadanos que reunan las condiciones y requisitos para ser electo senador, designados por el Poder Ejecutivo.

Formarán necesariamente parte de ese Consejo, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de Salubridad de la Capital.

Estos cargos serán honorarios y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional.

Durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de salir los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

"El Consejo podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros".

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

(Se lee):

Artículo 6.o El Consejo tiene la facultad de dictar su Reglamento interno, de constituir anualmente su Mesa y de nombrar y destituir á sus empleados de oficina con la aprobación del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 7.o

Art. 7.o Corresponde al Consejo:

A) Dictaminar sobre todas las cuestiones de orden general, relacionadas con la asistencia pública, que le sean sometidas por el Poder Ejecutivo ó por el Director General.
B) Sancionar ordenanzas de carácter general y reglamentos que se refieran á los diversos servicios, con aprobación del Poder Ejecutivo.
C) Aprobar los presupuestos de gastos y los cálculos de recursos que formule la Dirección General para ser remitidos anualmente al Poder Ejecutivo.
D) Vigilar la percepción de las rentas y su inversión con estricta sujeción á las autoridades legales.
E) Fiscalizar y contrôlar la marcha administrativa de los servicios de la Asistencia Pública en todos sus detalles.

Señor Amézaga—Hay un error tipográfico en el inciso d: debe decir, "disposiciones" legales.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo.

Señor Salteráin—Voy á proponer una modificación. Donde dice "corresponde al Consejo: A", antes de la letra pondría lo siguiente: "la dirección técnica de la Asistencia Pública", por estas razones: la dirección técnica y administrativa de la Asistencia Pública confiada á una sola persona, me parece que no es práctico, y casi me atrevo á suponer que no es posible tenerla. No hay cabeza humana que pueda tener experiencia en materias tan vastas, tan técnicas como estas, y al mismo tiempo tenerla en cuestiones administrativas.

El espíritu de la ley, por otro lado, me parece que no contradice lo que yo propongo, porque la Comisión ha aceptado que, en ese concepto, figuren miembros técnicos como el director del Consejo de Higiene, como el jefe de la Salubridad Pública y un tercero no recuerdo cual...

Señor Amézaga—El Decano de la Facultad de Medicina.

Señor Salteráin—.... el Decano de la Facultad de Medicina.

Me parece que no es práctico confiar la acción de ese Consejo puramente á la tarea casi de refrendar lo que le presente la Dirección...

Señor Amézaga—No, señor diputado.

Señor Salteráin—... refrendar é informar en los asuntos en que el Poder Ejecutivo le pueda pedir su opinión. Sobre todo, la parte práctica es esta: la dirección administrativa de toda la asistencia pública es colosal, es un sinnúmero de servicios para los cuales se necesita una cabeza muy privilegiada, y si á eso le agregamos á las tareas administrativas, las tareas técnicas desempeñadas por una sola persona, yo no concibo que eso sea posible. Se me observará que en el país X ó Z se procede así; no: cada director está rodeado de un personal técnico numeroso y elegido que lo asesora en todas las cuestiones; pero exigir que en esta ley se hiciera lo mismo, sería interminable, sería exigir que en vez de 40 ó 50 técnicos hubieran 400; por eso se fracciona y se divide y, á mi juicio, debe dividirse la tarea también.

Las tareas del director de la Asistencia Pública son ordinariamente difíciles y vastas y se limitan nada más que á la Dirección Administrativa, y en cuanto la parte técnica que el Consejo Deliberante conserve, por lo menos, la Dirección; porque, ya digo, no concibo que haya en el país, ni en ningún país de la tierra, un individuo preparado en condiciones tales que pueda solo dirigir el vasto engranaje de la Asistencia Pública administrativa y técnicamente.

La unidad de acción,—que el doctor Oneto y Viana me dice,—á mi juicio no se perjudica en lo más mínimo, desde el momento que el director de la Asistencia Pública tiene la facultad de proponer las medidas de carácter técnico; pero la resolución superior de esas cuestiones, no va á ser sólo él el encargado de llevarlas á la práctica, sino previa consulta al Consejo.

Señor Amézaga—La Comisión ha tenido en cuenta eso, y lo ha tenido tan en cuenta, que ha establecido que el director general de la Asistencia Pública tendrá la dirección técnica y administrativa de la Asistencia Pública...

Señor Repetto—Voy á hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de este artículo.—(Apoyados).

Varios señores diputados—No hay número.

Señor Amézaga—Señor Presidente: ¿este asunto sigue con preferencia para la orden del día del martes?

Señor Presidente—Sería necesaria una aclaración de la Cámara, porque hay otras preferencias votadas para el martes.

Señor Amézaga—Esta es una preferencia votada por la Cámara, se entiende votada para la sesión de hoy hasta que se termine el asunto; sino va á resultar que no se va á terminar ningún asunto...

Señor Manini Ríos—Es el sistema de las preferencias.

Señor Amézaga—... sobre todo, vamos á estar entorpeciendo todos los asuntos y ninguno se va á terminar.—(Murmullos).

Señor Presidente—Esa es desgraciadamente la situación de los asuntos desde que la Mesa ha perdido la facultad de constituir la orden del día.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Pero yo entiendo que la Mesa debe proponer para la sesión próxima este asunto.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 4 p. m. y las muestras respectivas lo estarán en la Oficina de esta Dirección, en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.

Se hace presente que en todas las propuestas debe establecerse además del precio total, el de cada uno de los artículos que abarque, así como acompañarse una muestra de los mismos, los que deberán ser iguales á los modelos existentes, ó bien semejantes, siempre que su calidad no sea inferior á los solicitados.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría.*

2103-v.jn.29.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS PANADEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar por *última vez* á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de *Julio próximo* al 28 de *Febrero* de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al *pliego de condiciones que se halla á disposición de* los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se abrirán en el mismo local en acto público, el martes 28 del corriente á las 4 y 30 p. m. —Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría General.*

2099-v.jn.28.

A LOS CARPINTEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar nuevamente á licitación para las obras de carpintería del edificio destinado á *Maternidad y Refugio de Embarazadas*, que se construye en el terreno inmediato al Hospital *Pereira Rossell.*

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos y pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se abrirán en el mismo local, en acto público, el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*La Secretaría General.*

2107-v.jn.29.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

PEDIDO DE PROPUESTAS

Debiendo adquirirse el mobiliario para el nuevo edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la Universidad oirá propuestas para la provisión de 1670 sillones, destinados á los salones de clase.

Los modelos de los sillones y los precios de los mismos, podrán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 20 de Agosto entrante.

Se previene además á los interesados que aquel cuya propuesta fuere aceptada, deberá satisfacer el pedido antes del 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*El Secretario.*

2102-v.jl.2.

Escuela de Agronomía

AVISO

Se desea un buen preparador, práctico en preparaciones de colecciones zoológicas, pájaros, insectos, vertebrados, etc.

Sueldo: $ 50.00 mensuales.

Presentarse con certificados y recomendaciones.

Instituto de Agronomía (Sayago).

Montevideo, Junio 16 de 1910.

2101-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar; las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán las propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso. —Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana,* Secretario.

2100-v.jl.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JUAN KOCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Cagancha núm. 9, y doña ELSA GIESCHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MORANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala,* Oficial del Estado Civil.

2423-v.jn.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGNASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Trabajo s|n, y doña MARIA CAGNAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Trabajo núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro,* Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARIENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARGARITA CAVETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro,* Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.29.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Quartara el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lavalleja núm. 130, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Juan Nervi.*

2106-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de frutos del país, denominada Barraca del Cordón, calle Piedad núm. 129, de Jesús Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio don Juan Montans. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Jesús Alvarez.—Juan Montans.*

2105-v.jl.14.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura P. y de Policía de la Capital llama á *propuestas para la provisión de sesenta monturas* para uso de los oficiales inspectores de la repartición, *las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.*

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

2088-v.jn.26.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de diez mil metros de brin decatizado para la confección de uniformes de verano para el personal de guardias civiles, con sujeción al pliego de condiciones y de acuerdo con la muestra del tipo de género que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 25 del corriente á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2043-v.jn.25.

Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno

LLAMADO A LICITACION

Convócase postores por licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, correspondientes á dicho Palacio.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina provisoria, calle Magallanes núm. 69A, esquina La Paz, de 1 á 5 p. m.

La presentación de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo entrante á las 3 de la tarde en el local indicado, en cuyo acto se procederá á la apertura de las mismas en presencia de las personas que al efecto concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*El Secretario.*

2048-v.jl.4.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CAFETEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.o de Julio próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en la prenombrada Secretaría, el miércoles 22 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

2086-v.jn.22.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del **DIARIO OFICIAL** que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero, fiando también los duplicados de dichos justificativos.

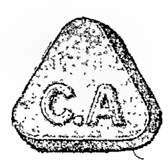
Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de vilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompa- 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 377



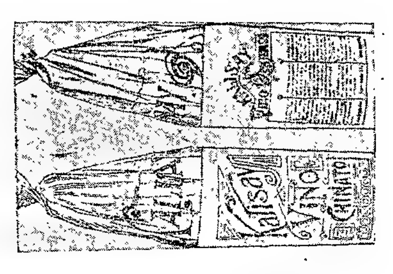
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

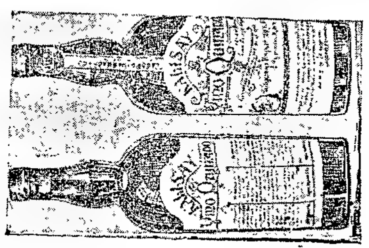
"C. A."

destinada á distinguir los artículos compredidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2059-v.jl.1.

ACTA N.o 327





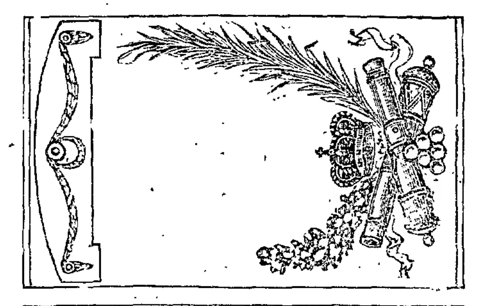
Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor Carlos L. Puig, apoderado de los señores Lagorio Esparrach y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

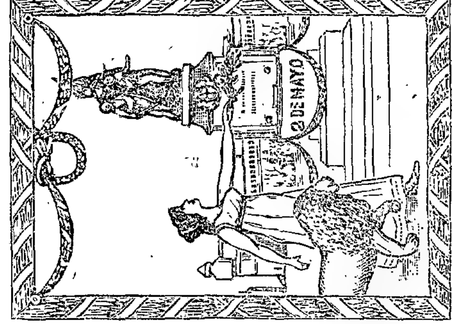
"KALISAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2078-v.jl.5.

ACTA N.o 374





Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2 DE MAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2023-v.jn.25.

ACTA N.o 366

Con fecha 31 de Mayo de 1910, los señores Caballero y Mazzarocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA AMARILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a al 47.a y 51.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1996-v.jn.21.

ACTA N.o 376

Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ANOXYDINE SERVOENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2058-v.jl.1.

ACTA N.o 386



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2083-v.jl.5.

ACTA N.o 387



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2084-v.jl.5.

ACTA N.o 388



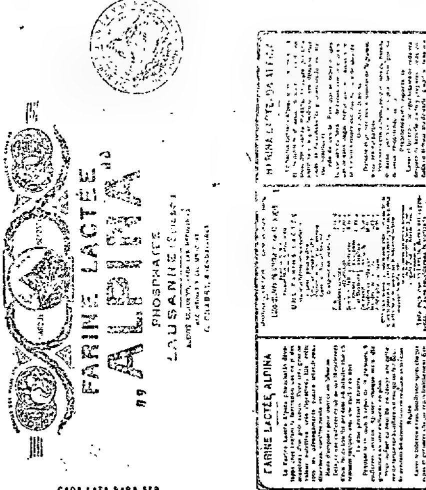
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2085-v.jl.5.

ACTA N.o 367



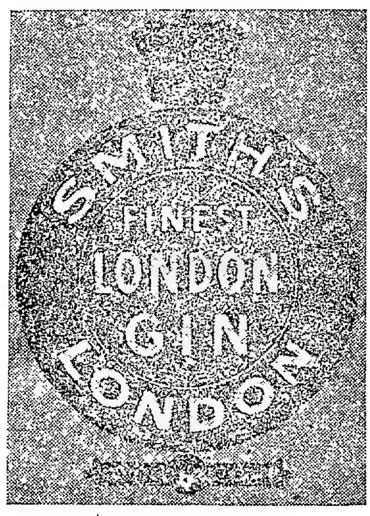
Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Milca Alpina" (S. A.), domiciliada en Lausanne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ALPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1997-v.jn.21.

ACTA N.o 368



Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Hope Pearse Carvalho y Cía. Ld.", domiciliada en Lóndres, ha solicitado el registro de la marca:

"SMITH' S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1998-v.jn.21.

ACTA N.o 378

"THE JASON"



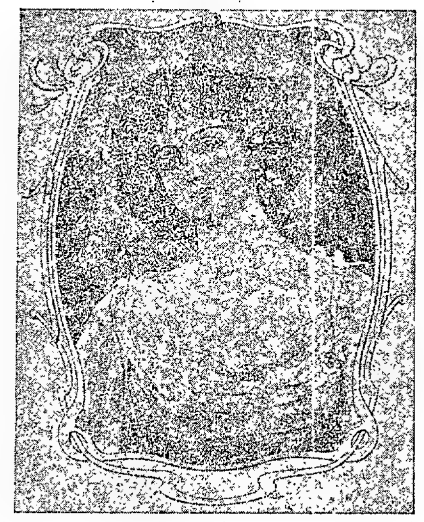
Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding Teasdale, domiciliados en Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE JASON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2060-v.jl.1.

ACTA N.o 375



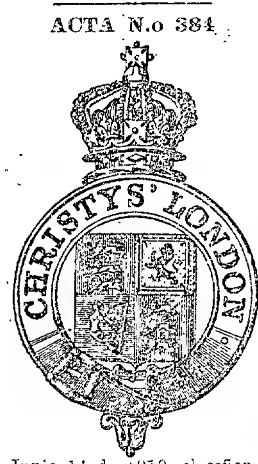
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEPITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2024-v.jn.25.

ACTA N.o 384



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christy Company Limited, domiciliada en Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CHRISTYS' LONDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

2081-v.jl.5.

ACTA N.o 373

Con fecha 4 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mangrané Hnos., domiciliados en Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANGRANÉ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2022-v.jn.25.

ACTA N.o 369





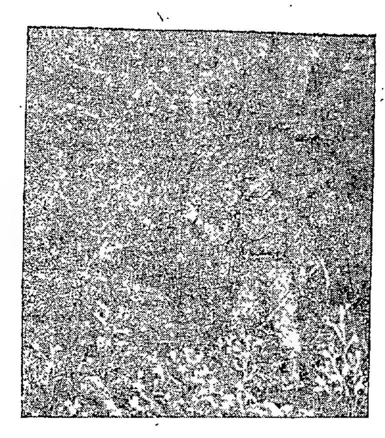
Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Siemens y Schuch, domiciliados en el Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1999-v.jn.21.

ACTA N.o 382



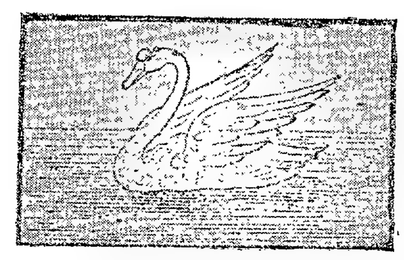
Con fecha 10 de Junio de 1910, los señores Nogués y Casas, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2080-v.jl.5.

ACTA N.o 385



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima des Tuileries Romain Boyer, domiciliada en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2082-v.jl.5.

ACTA N.o 383

EL ARREADOR

MARCA REGISTRADA

Con fecha Junio 11 de 1910, los señores San Román y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2089-v.jl.5.

ACTA N.o 370

Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New Home Sewing Machine C.o Ld.", domiciliada en Orange, Massachusetts (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2000-v.jn.21.

ACTA N.o 381

Con fecha 9 de Junio de 1910, el señor Juan Caparro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DENTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2079-v.jl.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Marcel Hartwyg, apoderado por sucesión de la razón social Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando la renovación de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Ron en general (Rhum) y cuya marca consiste en la denominación: "Rhum Negrita" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Director.

2093-v.jn.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.12.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.5.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.29.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.

2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.

3.o Constitución sana.

4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Lucía» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2094-v.jl.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el Cufré (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2066-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2010.v-jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2016-v.jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barrachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1903-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del edificio para restaurant y casino en el Prado, con sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*La Secretaría.*

2028-v.jn.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.12.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro

Nicolini. Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile. Esteban Barcne y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.5.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl..8

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, *Rosa N., Andrés Pérez*, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jl.1.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467, del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Melio Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jl.1.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.24.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad. —C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del *Diario Oficial, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas* es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1761-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, 1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.1.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Espartero núm. 9 (Pocitos), y doña MARIA CARMEN OLIVER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAMINARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro núm. 42 (Pocitos), y doña CORINA ACQUARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NIGRI LORUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 99, y doña ALCIRA SARAH ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CERVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 79, y doña ROSA CANTURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JOSE SILVEIRA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 9 de Julio de 1867, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña ALEJANDRINA LENCINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 26 de Noviembre de 1877, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SALDIAS de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 27 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA EUGENIA DOMINGOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Junio de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAPIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 95, y doña DOMINGA RIGANELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMERO, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Rodríguez, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Caramiñal (Provincia de la Coruña) el 14 de

Febrero de 1862, domiciliado en la calle Cerrito núm. 109, y doña ISOLINA MAYÁN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Portosín (Provincia de la Coruña) el 4 de Febrero de 1874, domiciliada en la calle Cerrito núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2400-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BONELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 3 de Enero de 1872, domiciliado en la calle Cerrito núm. 68, y doña ADELA YATTONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad italiana, nacida en el Puente del Molino el 8 de Abril de 1877, domiciliada en la calle Cerrito núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2401-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña CONCEPCION PARISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Piedras núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.23.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASDAY JUNIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliado en la calle Alzaibar 77, y doña ESTHER COHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliada en la calle Alzaibar 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO SERVAIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176, y doña ELENA CALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio, Departamento Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGO POGGIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (departamento de Canelones), domiciliado en la calle Zabala núm. 185, y doña MARIA MARCELINA ELENA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2345-v.jn.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 19, y doña MARIA MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2402-v.jn 25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 13, y doña MARIA LUISA GOYECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi), y doña VICTORIANA ANGELICA STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SANTIAGO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Maldonado núm. 94, y doña JULIA CELIA LODEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 193, y doña FRANCISCA MARIA XAMENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Soriano núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOMOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 144, y doña CARMEN PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn. 21.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. S. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ONORIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 379, y doña FELICIA RUFINA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TUBINO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 175, y doña AIDA VIZCARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREIRA VALDÉZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 313, y doña DOLORES MAGDALENA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CUESTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Médanos núm. 77, y doña JOSEFA GUILLOTO ALDANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en Médanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Pata núm. 281, y doña MAGDALENA PIZZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña MARIA MAROÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TARDIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 799, y doña ANTONIA FARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Piedad 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 33, y doña ANA MARIA DELL'ORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALSEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló 33, y doña RAMONA PAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 310, y doña ENRIQUETA PODESTÁ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Angel Floro Costa 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de lmes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Braga, domiciliado en la calle Sierra 59, y doña EMILIA TERESA CERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sierra 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANIDO, de 38 años de edad, de estado viudo de María Deagostini, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Guatemala 28, y doña MARIA DOLORES PATIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello 12, y doña ROSALIA GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2396-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NIELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida La Paz 6, y doña SUSANA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2397-v.jn.24.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA MAURELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2404-v.jn.25.

En Colón, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Peñarol, y doña ISABEL MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2405-v.jn.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio de 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO PIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PERAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MIGNONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña FELICIA LLANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profeción labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Artes 105, y doña DELIA ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BIANCHI, de 21 años de edad, de estado oltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Porongos 206, y doña BERTA PEDROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MORALES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA SOTERAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en el Manga, y doña NATIVIDAD GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rocha s|n. y doña TERESA SIMONELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALEJANDRO JOSE INFANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ROSAURA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2376-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña ANGELA SILVETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARGARITA VENEZUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alba, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTA BOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña MARCELINA ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DURAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO CORRADI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 332, y doña CARMEN NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LIBECHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n, y doña ALBERTA VICTORIA MARCHISSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO APRILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 18, y doña CELIA ARMANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO OLMEDO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraíso 51, y doña EUSEBIA JAUNARENA, de 27 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraíso 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CANETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña CESAREA CATALINA SUCCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 800 y doña ANA BATMALE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón núm. 36, y doña PETRONA MILLACET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO INFANZON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 443, y doña CONCEPCION CARBONELL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Agraciada núm. 765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.21.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 96, y doña NARCISA LAVALLEJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BEIRÓ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LAURA ORFILIA VIDIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 26A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO CAMBIASO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada núm. 17, y doña ROSA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BASABILVASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 488, y doña DELIA TORRÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GLOODTDOFSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 97, y doña ZULMA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Castillos (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860, y doña CONCEPCION GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Lima núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2356-v.jn.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña JOSEFINA CANTESANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANAPARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA FIRPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 71, y doña MARIA FLORENTINA CROCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2082-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMON TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña MARIA ANTONIA REBELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2383-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ESTEBAN GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 86, y doña MANUELA GUMERSINDA CANDELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2384-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno 381, y doña ETELVINA FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 132a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2357-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año de 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 107, y doña MARIA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2358-v.jn.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catano, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña ANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 175, y doña EUGENIA BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LANDÓ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos s|n, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.28.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña JOSEFA BRASESCO, de 22 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.26.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1952-v.jn.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Francisco Duce, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Mussio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reproducida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las areas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2031-v.jl.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.6.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en el expdiente seguido por don FERNANDO DALGALARRONDO, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Mayo 23 de 1910.—Vistos: Estos autos sobre rectificación de partidas parroquiales, promovidos por don Fernando Dalgalarrondo. Resultando: Que el interesado se presentó manifestando que en las seis partidas de estado civil que presenta numeradas desde el uno al seis, correspondientes respectivamente á su matrimonio con doña Luisa Saffores, y á de las de bautismo de sus hijos legítimos Mariana, Domingo, María, Juan y Juan Pedro, se contienen errores que indicará, que se propone rectificar, y que son los siguientes: 1.o Que en su partida de casamiento, donde menciona su nombre y apellido y dice: Fernando Dalgarrondo, debe decir: Fernando Dalgalarrondo; adonde menciona los nombres y apellidos de sus padres y dice: Basilio Dalgarrondo y Brígida Irigoyen, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Brígida Inchourist; adonde menciona el nombre y apellido de su esposa y dice: María Mendiondo debe decir: Luisa Saffores; y adonde dice Máximo Mendiondo y Dominga Etcheves, debe decir: Pedro Saffores y María Mendiondo. 2.o En la partida de bautismo de Mariana, donde se pone el nombre de la bautizada Ramona, debe decir: Mariana; por Fernando Algaloronda y Juana Mendionda, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores. 3.o En la de bautismo de Domingo dice: Fernando Delgalarrondo y Luisa Mediando, Españoles, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores, franceses; donde dice: José y Brígida Irigoyen, debe decir: Fernando y Brígida Inchourist; adonde se menciona los abuelos maternos por Juan y..... debe decir: Pedro Saffores y María Mendiondo; y adonde dice Domingo Delgalarrondo y María Delgelorend, debe decir: Domingo Dalgalarrondo y María Dalgalarrondo. 4.o En la de bautismo de María, donde dice: Fernando Dagarralondo y Luisa Mendía, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; donde dice: Cayetano y Braulia Irigoyen debe decir: Fernando y Brígida Inchourist; y donde dice: Pedro y María Justo debe decir: Pedro y María Mendiondo. 5.o En la de bautismo de Juan, donde se dice Fernando Elquelarrondo y Luisa Menseodo, debe ponerse Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; donde dice: Cayetano y María Miguil, debe decir: Fernando y Brigida Inchourist; y donde se dice: Pedro y María Menseodo, debe ponerse: Pedro y María Mendiondo. 6.o En la de bautismo de Juan Pedro, adonde se dice Juan, debe decir: Juan Pedro; por Fernando Delgalarrondo y Luisa Arragana, debe ponerse Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; y adonde dice Juan y María Irigoyen, debe decir: Fernando y Brígida Inchourist. Resultando: de la información producida en el expediente agregado por cordón, que efectivamente, de las partidas relacionadas, existen los errores indicados por el interesado; Resultando: Que oído el Ministerio Fiscal, manifestó que puede ordenarse las rectificaciones solicitadas; y, Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Civil y en la Ley de 9 de Julio de 1888, Fallo: Procédase á las rectificaciones indicadas. Al efecto, remítanse las partidas de la referencia al Registro de Estado Civil con el testimonio correspondiente; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Vencido ese término y agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, protocolícese en el Registro del Juzgado, expidiéndose los testimonios y desgloses que se pidan. Devuélvase al Juzgado de su procedencia el expediente agregado, por cordón.—*Luis Benvenuto.*" —Guadalupe, Junio 2 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Actuario.

2018-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Roman Alvarez Cortés, se hace saber, que en los autos caratulados "Ramón Bertalmio y otros Rectificación de partidas" ha recaído la siguientes resolución: "Durazno, Abril 26 de 1910. Visto este juicio seguido por don Ramón Bertalmio por sí y en representación de su padre don Juan Bertalmio y hermanos Juana Dolores Bertalmio y otros, por rectificación de partidas y en el que ha intervenido el doctor Leonidas Fossati-Rosselli en representación del Ministerio Público; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Luis Tierno y Felipe Tierno que en la partida de casamiento de Juan Bautista Bertalmio y Demetria Molina, letra A se dice que el contrayente es hijo de María Langiardo, en vez de decir María Magdalena Lagiardo;—que en la partida de bautismo letra B, de Ramón se ha escrito el apellido del padre Bartalmio y que la abuela paterna se llama Magdalena Layarda, en vez de Bertalmio y María Magdalena Lagiardo;—que en la partida de bautismo de Zenón Juan, letra C, se ha escrito el apellido del padre Beltarino, en vez de Bertalmio y se dice que la abuela paterna se llama Magdalena Layardo, en vez de María Magdalena Lagiardo; que en la partida de bautismo de Juana Dolores, letra E, se ha escrito el apellido del padre Bestermio, en vez de Bertalmio; que en el acta de nacimiento de Eduardo, letra F, se ha escrito el apellido del padre Bertasmio, en vez de Bertalmio, y que además se ha puesto al inscripto Marcos Eduardo en vez de Eduardo; que en la de Demetria Catalina, letra G, se dice que la abuela paterna se llama María Magdalena Layardo, en vez de Lagiardo y al abuelo materno se le ha puesto Juan Molino en vez de Molina; Considerando: Que las declaraciones de dos testigos contestes, pueden ser invocadas como plena prueba de los hechos sobre que declaran (artículo 403 del C. de P. C.); Considerando: Que en cuanto á los errores que se dicen come tidos en las partidas letras C, D y G, por estar alterado el orden de los nombres de los bautizados ó inscriptos, no debe accederse á lo pedido, por no ser indispensable, y porque los testigos, en realidad no pueden saber si al bautizado ó al inscripto le pusieron Zenón Juan ó Juan Zenón; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos indispensables exigidos en los artículos 77 y 78 de la ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas y que hechas las publicaciones legales no se ha presentado oposición á dichas rectificaciones; Considerando: lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Considerando: que de las partidas cuya rectificación se intenta pertenecen á los Registros Par oquiales las señaladas con las letras A, B, C y E, y la F corresponde al Registro del Estado Civil del Departamento de Flores; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se remitirá testimoniada á la Intendencia del Departamento de Flores y á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la última repartición se remitirán además las partidas para ser anotadas. Esta sentencia se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital. Tasadas y satisfechas que sean las costas archívese. —*Román Alvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de ocho días. —Durazno, Mayo 17 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2052-v.jn.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2011-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1935-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Départamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* - doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario; 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que

se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dígnese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

1934-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se convoca á los acreedores de don Fermín Torres para la reunión que se celebrará en los salones de este Juzgado el día 27 del entrante Junio del corriente año á las 3 de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo solicitado por dicho señor Torres. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Síndico podrán ser examinados por los acreedores en la Oficina Actuaria, durante los diez días siguientes á la fecha de esta convocatoria á los efectos del artículo 1531 del Código de Comercio.—Salto, Mayo 24 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

2029-v.jl.1.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro E. Callorda, con un escrito que en la parte relativa dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Pedro Erasmo Callorda, con domicilio en la calle Arenal Grande núm. 98, apoderado según el mandato acompañado, de la señora María Antonia Espina de Laguarda y de sus señores hijos Francisco Enrique, Faustino y Ester Laguarda, y como representante legal de mi señora esposa Isabel Laguarda de Callorda, ante V. S. me presento y digo: Otro sí digo: Que como V. S. lo notará al dar lectura á las partidas adjuntas, mi representada, la viuda del extinto coronel Laguarda, figura con apellido distinto en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de casi todos sus hijos. Esto tiene su explicación. Mi representada lucía al casarse y algunos años después, el apellido González, como consta en la partida de matrimonio que adjunto. En la partida de nacimiento de su hijo Francisco Enrique, mantiene ese mismo apellido. Por escritura pública, cuyo testimonio acompaño, don Manuel Espina la reconoció como hija natural suya, tomando mi representada, como es lógico, el apellido paterno, Espina, que después aparece en las demás partidas de nacimiento de sus hijos. Hay, señor Juez, necesidad de rectificar la partida de matrimonio del causante con mi representada, y la de nacimiento de Francisco Enrique, y de acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 1879, sobre Registro de E. Civil, vengo á iniciar el juicio de rectificación de partidas, solicitando de V. S. que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, se hagan las enmendaturas correspondientes en los documentos aludidos. En términos más precisos: que en la partida de matrimonio, donde dice: María González, se ponga María Antonia Espina, y en la de nacimiento de Francisco Enrique Laguarda donde se lee el mismo nombre de "María González", se ponga también el de María Antonia Espina. Por lo expuesto, á V. S. pido: Que con las partidas designadas con las letras B y C y testimonio de las piezas correspondientes, se forme expediente por separado, ordenándose las publicaciones de ley. Será así mismo justicia.—*Pedro Erasmo Callorda.* Y á los efectos de la Ley del Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—San José, Junio 7 de 1910.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

2092-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, *para que dentro del término de noventa días* comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el *Juzgado de Paz.*—*San Fructuoso, Junio 15 de 1910.* —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.19.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1528-v.jn.25.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Habiendo vendido hoy á los señores Juan Nicasio Salvo y Vicente Albano, libre de las deudas y cargas correspondientes hasta el treinta del corriente *mes,* la *"Carnicería de la Victoria", calle Reducto* núm. 212, citamos y emplazamos á nuestros acreedores para que hasta diez días después de vencidas estas publicaciones se presenten á cobrar lo que les adeudamos.—Montevideo, Junio 17 de 1910.—*Miguel Cascamiciolla.*—A ruego de don Gaspar Salvagno: *J. J. Domínguez.*

2095-v.jl.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Nicolás Lamaita y Ramón P. Barceló, la casa de negocio que en los ramos de café y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Junio 15 de 1910. — *Nicolás Crispino.*

2097-v.jl.12.

Venta de almacén

Cito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho al almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio núm. 537, esquina Piedad núms. 140 y 142, que he prometido vender á don Domingo Bello y escriturarle diez días después de vencidas estas publicaciones, para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha casa á percibir sus acreencias, porque la enagenación la verifico libre de gravámenes y de toda clase de deuda y carga.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Luis Tortorelli.*

2091-v.jl.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente mes y año, otorgada en la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, por ante el escribano don Atanasio C. Viera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de importación de artículos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón de Rico y Fernández, y la componían don Nicolás Rico, don Andrés M. Fernández como socios colectivos y don Luis Piguillen y Diví, como comanditarios; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Fernández y Piguillen y Diví; habiendo formado por la nueva escritura, nueva sociedad entre los señores Fernández Piguillen y Diví y don Pedro Berasain, para la continuación del mismo negocio; constituyendo dicha sociedad el socio Fernández como solidario y dichos señores Luis Piguillen y Diví y Pedro Berasain, como comanditarios, cuya sociedad girará bajo la razón social A. M. Fernández y Compañía, y usará la firma el socio Andrés M. Fernández.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Andrés M. Fernández.*—*Luis Piguillen y Diví.*—*Pedro Berasain.*

2087-v.jl.10.

Laurnaga y de la Peña en liquidación

Se hace saber al comercio y á los deudores y acreedores de la firma Laurnaga y de la Peña, que los infrascriptos han sido nombrados liquidadores de dicha sociedad, y se pide á los acreedores quieran presentar sus cuentas ó créditos en el local de la liquidación, calle Miguelete núm. 35, dentro de quince días á contar desde la fecha, cuyo local quedará abierto al efecto todos los días hábiles de una á dos de la tarde.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—Por la firma Laurnaga y de la Peña, en liquidación: *Pedro A. García* y *José Vilapriñó,* liquidadores.

2077-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público que, ante el escribano Solano A. Riestra, hemos resuelto vender á don *Domingo Piñeyrúa y á don Pedro Correa y Quiñones,* la casa de comercio que en el ramo de aparatos para luz eléctrica, se halla establecida en esta ciudad. Al efecto, los que tengan créditos contra dicha casa concurrirán dentro del plazo de treinta días á recibir su importe en la casa número 76 de la calle Zabala.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Enrique Ellauri.*—*Sucesión de Heraclio Piñeyrúa.*

2075-v.jl.9.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que tengo comprometido vender á don Eliseo García y escriturarle en la escribanía del señor Domínguez diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núms. 664 y 666, y la fábrica de la misma, corriendo por cuenta del comprador desde el primero de Julio próximo venidero, y quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar que existan el treinta del corriente mes.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Andrés Comas.*

2076-v.jl.9.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Soto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*José Cruz.*

2072-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén, tienda y ferretería y que giraba bajo la razón social de Pesquera y Bildosteguy, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores nombrados hasta la completa liquidación de las cuentas.—Sarandí Grande (Florida), Junio 14 de 1910.—*Pesquera y Bildosteguy.*

2071-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.*—*Luis Vierci.*

2070-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Polidoro Pereira y Alvariza, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la razón de Ruiz y Acosta, quedando con todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ruiz. A sus efectos hacemos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la presente publicación.—Batlle y Ordóñez, Junio 11 de 1910.—*Honorio Acosta.*—*Nemesio Ruiz.*

2093-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamnto, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.*—*Francisco Rodríguez.*—*Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Venta de peluquería

Se hace sbaer al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Rotundo la peluquería que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm 188A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Greco.*

2068-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79. —Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.*—*Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á los señores Balin y Hno., las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, que tenía establecida en Pablo Paez, Paso del Cerro, Departamento de Cerro Largo, quedando los nuevos compradores á cargo del activo y el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Paez, Junio 9 de 1910. —*José Domingo Urquijo.*
quijo.

2090-v.jl.10.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido á los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.*—*José L. Seijas y Cía.*

2073-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino* (hijo) *y Andreoli.*

2049-v.jl.11.

Pensión "Buenos Aires"

Se hace saber al público á los efectos legales, que de común acuerdo ha quedado separado el señor Adolfo Cabeza de la sociedad que bajo el rubro de Ruzzo y Cabeza, giraba en esta plaza en el ramo de pensión, denominada "Buenos Aires", quedando el activo y pasivo á cargo de su único propietario que suscribe.—Calle Uruguay núm. 18A. — Montevideo, Junio 9 de 1910.—*José Ruzzo.*

2050-v.jl.4.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 do Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 23..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910.
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

Llamamiento	Escuelas á proveerse — Grado y número	Escuelas á proveerse — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.° grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm 16....	Ciudad de Paysandú..........	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25...	Arenal—Flores..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 6..	Miguelete—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo.................	V.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 9..	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9.	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2.	Rivera.....................	M.	15 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12	Belén—Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Montevideo.................	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

2032-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Ettlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.10.jl.

Al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á don Felipe Ullivarri la casa de comercio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa en la calle Grecia entre las de Francia y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 9 de 1910.—*José Kolle.*

2045-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Serafín Rey y Compañía en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Hocquart núm. 228 y 230, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Mourigán, y desligado completamente el señor Serafín Rey.—Montevideo, Junio 7 de 1910. —*Serafín Rey.—Eugenio Mourigán.*

2035-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Tomás Cruz, el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal con el número 604.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Juan Schabiague.*

2030-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Santiago y Andrés Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma gira en el Alferez, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores, para que presenten sus cuentas dentro del plazo de ley.—Alferez, Junio 7 de 1910.—*Angel Oliveri.*

2027-v.jl.2.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, unicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Beracochea* (hijo).

2026-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor José Clulow, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería, tengo establecida en el Paso de la Arena, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Jaime Lloveras* (hijo).

2019-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa.*

2015-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Máximo R. Anastasía en esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Ramón de la Cerda y Amaral, formada por don Julio Ramón de la Cerda y don V. Clodomiro Amaral, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma V. Clodomiro Amaral.—Treinta y Tres Junio 6 de 1910.—*Ramón de la Cerda.—C. Amaral.*

2020-v.jl.1.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 de 1910.—*Benito Uzal.*

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.—José Gatti.*

2012-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.—R. San Martín.*

2003-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la

casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.—Luis Bosco.*

2007-v.jl.5.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma. —Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino. —Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.— Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Darío Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 236A y 238 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.— *Bruschi y Debernardi.*

1994-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.— *M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
[illegible] Domingo
[illegible] Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Arrue Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Borninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Bezzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Costa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González, Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langnado Juan E.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel G.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel F.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Esposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Oalune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berambehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Falco y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanico y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rabin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipo J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bollammi Coloreno Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segura
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotta
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltda.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dios
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siccoia Juan C.
Sarvieta y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talica y Marcos
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vacano y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Rio Negro

José Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Helaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bacchieri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Parada

San José

Mallada y Cía
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

p. S.o—Las. *Jao. Olivera.*

2004-perm.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*José M. Cruces.—Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oir reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Desde el 1.° de Mayo ppdo., se ha hecho cargo Anselmo Ezquerra del activo y pasivo de la casa de comercio que en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón social de V. y A. Ezquerra.—Paysandú, Mayo 31 de 1910.—*Anselmo Ezquerra.*

2041-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Sená.*

1973-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1981-v.jn.24.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo Gorospe, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Ohans.*

1975-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciudad calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910. —*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo). —*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas, cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.21.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.21.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 63.